



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-05-2018
01-02-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de la auditoría fue evaluar “la razonabilidad de los costos de ejecución de la póliza de riesgos de trabajo suscrita con el INS por la CCSS en protección de sus trabajadores”.

No obstante, se evidenció que una de las principales debilidades que tiene la Institución, es la inexistencia de un sistema de información que le permita registrar incidencias de riesgos de trabajo donde se identifiquen los casos por accidentes de trabajo y los casos de enfermedades laborales de funcionarios de la Institución, datos que se consideran imprescindibles para conciliar y comparar la información que el INS periódicamente comunica a la Caja y analizar el alcance de la póliza suscrita entre la CCSS – INS por concepto de riesgos de trabajo, así como la formulación de estrategias que permitan reducir la prima que actualmente cancela la Institución, asimismo, estructurar datos estadísticos para el análisis de las causas, períodos otorgados, unidades de adscripción, perfiles profesionales, etc. y que sirva además de insumo para el establecimiento de los distintos planes remediales que permitan fortalecer las acciones realizadas por la Dirección de Bienestar Laboral a través de las Políticas de Salud Ocupacional diseñadas por ese órgano técnico.

Por otro lado, se determinó la necesidad que tiene la institución de analizar técnica y financieramente la conveniencia de que la CCSS continúe o no asumiendo el pago de incapacidades por riesgo de trabajo de sus funcionarios, o por el contrario que sea el ente asegurador el que realice el pago del subsidio y además, valore técnica y financieramente, que el pago de incapacidades por Riesgos de Trabajo continúe siendo reconocido como parte del salario o bien, sea reconocido como un subsidio, tal y como se hizo anteriormente con las incapacidades por Enfermedad Común.

Es importante señalar que el 16 de enero 2018 mediante oficio GF-0136 el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, presenta a la Junta Directiva la propuesta de renovación de la Póliza por Riesgos del Trabajo funcionarios CCSS 2018, suscrita con el Instituto Nacional de Seguros (INS), donde se observa que la tarifa de renovación para el período 2018 es de un 0.42%, es decir, la prima asciende a ₡3.224.340.357.55 que en términos relativos corresponde a un incremento del 5.08% respecto a la prima del período 2017 (₡3.068.261.900.00), razón por la cual preocupa a esta Auditoría Interna el incremento en la tasa de riesgos que anualmente está siendo afectada por los casos de siniestralidad, siendo importante que las autoridades institucionales definan las estrategias oportunas para que estas incidencias disminuyan y que éstas impacten positivamente en las finanzas institucionales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Para lo cual se recomendó a la Gerencia Médica, Financiera y Administrativa la conformación de un equipo Intergerencial, sin menoscabo de otras instancias técnicas que se consideren oportunas, para que en conjunto analicen los aspectos señalados en los hallazgos 1, 2 y 3 del presente informe y efectúen las acciones necesarias para el análisis y atención de lo evidenciado y adopten las decisiones estratégicas que correspondan.

Lo anterior, por cuanto el tema de “riesgos de trabajo de funcionarios institucionales” tiene un sentido de integralidad que en ningún momento debe verse o analizarse de forma desarticulada, por lo cual la coordinación en la ejecución de actividades y la cohesión en la toma de decisiones que gesten los líderes de cada actividad de acuerdo con las tareas particulares que cada uno gestiona, corresponde un aspecto clave en beneficio institucional, sea en la reducción de los costos que la póliza pueda representar, así como en la protección y prevención de accidentes de riesgo de trabajo al mayor activo institucional que Caja posee, el cual es el Recurso Humano, dado que por medio de ellos se logran ejecutar cada uno de los procesos administrativos y estratégicos que en materia de salud y pensiones esta institución brinda al asegurado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-05-2018
01-02-2018

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

EVALUACIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE RIESGOS DE TRABAJO SUSCRITA POR LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. GERENCIA FINANCIERA U.P.1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2017 del Área de Servicios Financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad de los costos de ejecución de la póliza de riesgos de trabajo suscrita con el INS por la CCSS en protección de sus trabajadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar los costos cancelados por concepto de riesgos de trabajo para los trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social al Instituto Nacional de Seguros.
2. Verificar la existencia del registro de incidencias por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, que permita conciliar contra los reportes brindados por el Instituto Nacional de Seguros.

ALCANCE

El estudio comprende el análisis de los montos cancelados al INS por concepto del Seguro de Riesgos de Trabajo de funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social correspondiente a los periodos 2016 y 2017, ampliándose en casos en que se consideró necesario.

Asimismo, la verificación de las acciones realizadas por la Administración posterior a la remisión del informe de la Comisión de Incapacidades Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS, según oficio AAAB-139-2017 del 04 de abril de 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La evaluación se realizó cumpliendo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Limitación al alcance:

Cabe indicar que la Auditoría Interna tuvo la limitante de poder realizar el análisis de razonabilidad de los montos cancelados, dado que no existe en la CCSS un registro de información de casos de siniestralidad que permita realizar la conciliación con la base de datos suministrada por el INS, asimismo, en los datos que remite el INS algunas causas de siniestros refieren a aspectos “no especificados”, lo cual hace que la información que actualmente tiene la Institución no cumpla con las características de confiabilidad, completitud, consistencia, precisión e integridad.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio de auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Verificación de las acciones realizadas por la Administración Activa en cumplimiento de los oficios emitidos por esta Auditoría en relación con el tema de seguros de trabajo de funcionarios de la CCSS, 49748 del 19 de enero de 2016, 59346 del 22 de junio 2016 y 53263 del 14 de julio 2017.
- Verificación de acciones realizadas por la Administración Activa en cuanto a la revisión y análisis de las consideraciones expuestas por la Comisión de Incapacidades Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS en oficio AAAB-139-2017 del 04 de abril, 2017.
- Solicitud de información al Área de Salud Ocupacional lo relativo a accidentes y enfermedades laborales.
- Solicitud de información al Área Administración y Aseguramiento de Bienes lo relativo a la póliza de riesgos de trabajo, costos cancelados, manuales y procedimientos relacionados.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Código de Trabajo
- Normativa de Relaciones Laborales
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Metodología de Seguro al Costo – INS Riesgo de Trabajo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley Nº 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”

ANTECEDENTES

- **Responsabilidad de asegurar a los trabajadores contra riesgos del trabajo**

La Constitución Política de Costa Rica establece como principio que todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y la seguridad en el trabajo. (Artículo 66 de la Constitución Política.)

Este mandato constitucional se refleja en el Código de Trabajo Artículo 193, donde se establece que todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo. La responsabilidad del patrono, en cuanto a asegurar contra riesgos del trabajo, subsiste aún en el caso de que el trabajador esté bajo la dirección de intermediarios, de quienes el patrono se valga para la ejecución o realización de los trabajos.

Asimismo, el artículo 63 de la Normativa de Relaciones Laborales menciona que “La Institución se compromete a mantener actualizadas las pólizas de riesgo de trabajo.”

- **Riesgo de trabajo**

De acuerdo con el artículo 195 del Código de Trabajo, constituyen riesgos del trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cabe indicar que el Seguro de Riesgo de Trabajo es un seguro solidario, el cual tiene como característica que es de carácter obligatorio, no tienen fines de lucro y se financian al costo.

Lo anteriormente expuesto fue reiterado en el Informe No. DFOE-FEC-16/2002 del 30 de setiembre, 2002 por la Contraloría General de la República en el cual señala:

“Referente al Seguro de Riesgos del Trabajo, procede indicar que desde noviembre de 1998, con la emisión del informe No. 1-98 del Proyecto Sector Salud, esta Contraloría ya se había pronunciado sobre las diferencias entre un seguro social obligatorio y un seguro social voluntario y, por considerarlo de interés en el presente caso, a continuación se transcribe parte de dicho pronunciamiento:

"El seguro de Riesgos del Trabajo tiene la característica especial de ser un seguro social, obligatorio, universal y forzoso, según se encuentra establecido claramente en los artículos 193 y 201 del Código de Trabajo. **Estas condiciones, que hacen que dicho seguro haya sido creado para el beneficio de los trabajadores, y que obligan a todo patrono a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo, y al Instituto a ofrecer el seguro, no se presentan en ninguno de los comerciales, en los que la relación entre asegurador y asegurado se da mediante un acuerdo de voluntades.**

- **Diferencia entre Riesgos de Trabajo y Enfermedad Laboral**

El artículo 196 del Código de Trabajo, denomina **accidente de trabajo** a todo accidente "...que le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente, de la capacidad para el trabajo.

Asimismo, el artículo 197 del mismo Código, establece que una **enfermedad del trabajo** es todo estado patológico, que resulte de la acción continuada de una causa, que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora, y debe establecerse que éstos han sido la causa de la enfermedad.

El Código de Trabajo también califica como accidente de trabajo, aparte de cualquiera de los eventos que define el inciso e) del artículo 71 de ese mismo código, el que ocurra al trabajador en las siguientes circunstancias:

- a. En el **trayecto usual de su domicilio al trabajo y viceversa**, cuando el recorrido que efectúa no haya sido interrumpido o variado, por motivo de su interés personal, siempre que el patrono proporcione directamente o pague el transporte, igualmente cuando en el acceso al centro de trabajo deban afrontarse peligros de naturaleza especial, que se consideren inherentes al trabajo mismo. En todos los demás casos de accidente en el trayecto, cuando el recorrido que efectúe el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

trabajador no haya sido variado por interés personal de éste, las prestaciones que se cubran serán aquellas estipuladas en este Código y que no hayan sido otorgadas por otros regímenes de seguridad social, parcial o totalmente.

- b. En el **cumplimiento de órdenes del patrono, o en la prestación de un servicio bajo su autoridad**, aunque el accidente ocurra fuera del lugar de trabajo y después de finalizar la jornada.
- c. En el **curso de una interrupción del trabajo, antes de empezarlo o después de terminarlo**, si el trabajador se encontrare en el lugar de trabajo o en el local de la empresa, establecimiento o explotación, con el consentimiento expreso o tácito del patrono o de sus representantes.

- Cobertura del Seguro

El artículo 216 del Código de Trabajo, indica que cubrirá sólo a los trabajadores del patrono asegurado que se indican en la solicitud del seguro, o a los que se incluyan en las planillas presentadas antes de que ocurra el riesgo y a los que se informaron por escrito como tales de previo al infortunio.

- Cobertura Teletrabajo¹

De acuerdo con la Norma Técnica del Seguro de Riesgo de Trabajo, el seguro ampara los riesgos del trabajo que ocurran dentro de la jornada laboral en esta modalidad. No obstante, el patrono debe velar que el área de trabajo cumpla las condiciones adecuadas y de salud ocupacional para la realización de sus funciones. Para la cobertura de los accidentes y enfermedades laborales, será el mismo método que se aplica para los colaboradores que se encuentran en su centro de trabajo.

De acuerdo con consulta efectuada a la Dra. Patricia Redondo Escalante, Jefe Área de Salud Ocupacional, enuncia que, en atención a solicitud planteada por el Área de Dotación de Personal, el Área a su cargo se encuentra desarrollando los procedimientos mínimos donde se establecen las condiciones que debe tener el espacio de trabajo por parte del funcionario que está autorizado bajo esa modalidad de teletrabajo.

Asimismo, esta Auditoría Interna consultó a la Licda. Diana Jiménez Sequeira del Área de Dotación Personal, si la Institución tenía la obligación de reportar al INS el nombre de los funcionarios que se encuentran laborando en la modalidad de teletrabajo, indicando que habían realizado la consulta tanto a la Comisión Nacional encargada sobre el tema, como al Sr. Santiago González de la Dirección de Cliente Corporativo del Instituto Nacional de Seguros informando el 24 de enero, 2017 que únicamente era suficiente la presentación de un oficio formal donde se expusiera que la CCSS adoptaba la modalidad de teletrabajo, no siendo *“...necesario indicar cuales personas van a desempeñar estas labores. Esto por*

¹ **Teletrabajo:** Es la prestación de servicios de carácter no presencial fuera de las instalaciones del patrono, en virtud de la cual un trabajador puede desarrollar su jornada laboral desde su propio domicilio, centro que se destine para tal fin, o en trabajos de campo, mediante el uso de medios telemáticos. “Guía para implementar el Teletrabajo en las Instituciones Públicas”. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Costa Rica.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

cuanto las mismas deben de seguir siendo incluidas en las planillas mensuales que su representada debe de presentar al INS cada mes". El respectivo comunicado fue informado mediante oficio DAGP-0086-2017 del 01 de febrero, 2017 al Mba. Juan José Sánchez Corrales, Jefe Dirección Cliente Corporativo, INS por parte del Lic. Guillermo Abarca Cordero, Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Cabe indicar, que la Licda. Jiménez Sequeira consultó el 17 de enero, 2018 a la señorita Marianela Rivera de la Dirección Cliente Corporativo, si se mantenía invariable lo anteriormente enunciando por el INS, indicando la señorita Rivera que *"...no es necesario realizar ningún tipo de reporte, pues en este momento no está habilitado el espacio de observaciones en el que se incluirá la condición de teletrabajo."*, por lo que en el momento que el sistema del INS lo habilite, será informado oportunamente a los patronos para que identifiquen los trabajadores que están laborando en esa modalidad.

El 18 de enero 2018, ante consulta planteada por la Auditoría Interna a la Dirección de Cliente Corporativo sobre este mismo tema, se recibió el oficio DCC-00389-2018 (Anexo 1), que en lo que interesa señala que el Patrono que implemente la modalidad de teletrabajo *"debe tomar en cuenta el riesgo tácito que conlleva la figura, por lo que debe interponer mecanismos de control como:*

- 1. Garantizar las condiciones de higiene y de medio ambiente a los colaboradores.*
- 2. Establecer las medidas preventivas y correctivas en materia de Salud Ocupacional.*
- 3. Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 214 inciso d) y 282 del Código de Trabajo, los cuales definen que la empresa debe implementar en todos sus lugares de trabajo las medidas correspondientes en este aspecto.*

También es importante mencionar que el Instituto Nacional de Seguros (INS), facultado por los artículos 214 inciso c), 284 y 289 del Código de Trabajo podrá ejercer inspecciones e investigaciones de las condiciones de Salud Ocupacional de los trabajadores en la modalidad de Teletrabajo.

Se excluyen de esta cobertura los riesgos del trabajo que se produzcan en las circunstancias señaladas en el artículo 199 del citado Código.

*No será necesario remitir al Instituto un listado de los trabajadores que se encuentran bajo esta modalidad; pero **ante la ocurrencia de un accidente en estas circunstancias, el Patrono deberá consignar en el formulario "Aviso de accidente o enfermedad de trabajo y orden de atención médica", en la información concerniente a la descripción del accidente, que el trabajador se encontraba laborando bajo esta modalidad.***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

*No omito manifestarle que el **Patrono deberá garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos del Código de Trabajo, su reglamento y los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen.*** (el subrayado no corresponde al original)

Dado lo anterior, la Administración Activa tiene la obligación de analizar la completitud de procedimientos, normativa u otras acciones que resulten pertinentes, para asegurar que la salud ocupacional de los funcionarios que se encuentran en esta modalidad, así como comunicar e informar a los centros de salud que cuando se remitan los casos al INS, se debe informar que el funcionario se encuentra en la modalidad de teletrabajo, de igual manera, asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

- **Exclusiones del Seguro**

El artículo 199 del Código de Trabajo, indica que no constituyen riesgos del trabajo, los que se produzcan en las siguientes circunstancias, previa la comprobación correspondiente:

- a. Los **provocados intencionalmente**, o que fueren el resultado o la consecuencia de un hecho doloso del trabajador.
- b. Los debidos a **embriaguez** del trabajador o al uso, imputable a éste, de **narcóticos, drogas hipnógenas, tranquilizantes, excitantes**; salvo que exista prescripción médica y siempre que haya una relación de causalidad entre el estado del trabajador, por la ebriedad o uso de drogas, y el riesgo ocurrido.

- **Suscripción de Póliza de Riesgos Trabajo para los trabajadores de la CCSS, bajo la modalidad de Seguro "al costo"**

La Caja Costarricense de Seguro Social tiene suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, la póliza N° 77594 Riesgos del Trabajo Empleados CCSS, la cual es renovada anualmente y opera con la presentación mensual de la planilla salarial de los funcionarios que emite la Subárea Administración de Salarios de la Dirección de Gestión y Administración de Personal.

El seguro de Riesgos del Trabajo, en el caso del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y las Municipalidades, **operan al costo, de acuerdo con las erogaciones que produzcan los accidentes laborales en cada período anual, es decir, es una póliza que está ligada con la siniestralidad.**

Al finalizar el "año póliza" se hace un balance de lo pagado por el patrono versus planilla real reportada, de existir diferencias a favor del patrono éstas se aplican al año siguiente. Caso contrario el patrono debe pagar el faltante de prima devengada. Este proceso se denomina liquidación anual de póliza.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cabe indicar que el Instituto Nacional de Seguros tiene establecido el “Manual de Usuario Seguros al Costo - Riesgos del Trabajo” (en adelante Manual de Usuario Seguro al Costo) en el cual se señala la forma de cálculo que debe realizar la institución para definir el costo del seguro.

Este procedimiento tiene fundamento en el artículo 331 del Código de Trabajo, que a letra dice:

“ARTICULO 331.- El sistema de tarifas que se aplicará al caso del Estado, instituciones públicas y municipalidades se basará en primas retrospectivas, fundamentado en el costo real que anualmente se determine para los grupos de empleados públicos asegurados.

En cada presupuesto ordinario que apruebe la Asamblea Legislativa, deberá consignarse siempre la partida que ampare las primas retrospectivas correspondientes a cada ejercicio económico.

La Contraloría General de la República modificará los presupuestos anuales de las instituciones públicas y municipalidades, que no incluyan la asignación presupuestaria suficiente para cubrir dichas primas.

El Instituto Nacional de Seguros determinará, para el caso del Estado, instituciones públicas y municipalidades, el monto anual de esas primas retrospectivas.”

Cabe indicar que la Caja cancela el subsidio de la incapacidad otorgada por el INS, lo cual le genera a la CCSS un descuento de un 24% en el cálculo de la prima neta, es decir, que en los casos de incapacidades de funcionarios por accidentes o enfermedades laborales, la Caja asume y reconoce el monto económico de la incapacidad como salario.

- **Responsabilidad de monitoreo de pólizas de riesgo de trabajo a Nivel Institucional**

La Normativa de Relaciones Laborales, establece una serie de atribuciones que debe cumplir la Comisión Nacional de salud Ocupacional, entre las cuales en el artículo 61, punto 9 se indica textualmente:

“9. Monitorear las pólizas de riesgos de trabajo contratadas por la Caja Costarricense de Seguro Social y pronunciarse sobre su vigencia, monto y cobertura, ante la Junta Directiva y las Gerencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, con copia a las organizaciones sindicales que interactúan en el seno institucional.”

Asimismo, el artículo 63 de la Normativa de Relaciones Laborales menciona que “La Institución se compromete a mantener actualizadas las pólizas de riesgo de trabajo.” cuya actividad es realizada por el Área Administración y Aseguramiento de Bienes de la Gerencia Administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. SOBRE LOS MONTOS CANCELADOS AL INS POR CONCEPTO DE SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Se evidenció que para el período **2017**, la Caja Costarricense de Seguro Social canceló por concepto del Seguro de Riesgos del Trabajo la suma de **₡3.068.261.900,00** (Tres mil sesenta y ocho millones doscientos sesenta unos mil novecientos colones 00/100), cuyo monto contempla: 1) la **prima de renovación²** por **₡2.700.433.735,00** (dos mil setecientos millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco colones 00/100), más el **faltante de prima³** producto del resultado de la **liquidación de la póliza anual del período 2016** por **₡367.828.164.55** (trescientos sesenta y siete millones ochocientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro 55/100).

Cuadro No. 1
Póliza de Riesgos de Trabajo
Monto estimado a Pagar en la renovación del período 2017

DESCRIPCIÓN	MONTO
Salarios reales 2016	₡ 935,053,232,557.00
Monto descontado proyectado (0.76%)	₡ 710,640,456,743.32
Tarifa 0.38%	₡ 2,700,433,736.00
(+) Diferencia a Pagar Primas 2016	₡ 367,828,164.00
Monto estimado a Renovar 2017	₡ 3,068,261,900.00

Fuente: GF-1661-2017, del 18 de mayo, 2017 Renovación de Póliza período 2017.
Pendiente la liquidación de la póliza, la cual es cancelada en el período de renovación siguiente.

De igual manera, de acuerdo con información suministrada por la Subárea de Aseguramiento de Bienes, para el año **2016** la Institución canceló en Riesgos del Trabajo la suma de **₡1.961.138.112,00** (mil novecientos sesenta y un millón ciento treinta y ocho mil ciento doce colones 00/100). Al respecto, adicionando la liquidación anual del 2016, indicada anteriormente, el costo total real de la póliza para ese período ascendió a un total de **₡2,328,966,276.55**. (dos mil trescientos veintiocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos setenta y seis colones 55/100).

² **Prima de renovación:** Es el monto provisional que estima el INS al inicio de cada período de vigencia de la póliza, como contraprestación por la cobertura de Riesgos de Trabajo que el INS asume. Manual de Usuario Seguro al Costo 2016 – INS.

³ **Liquidación de póliza:** Es un estado de cuenta que se emite al finalizar cada período de vigencia de la póliza, en el que se muestran los sobrantes o faltantes de prima en dicho período. Manual de Usuario Seguro al Costo 2016 – INS.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De esta manera, si se considera la prima de renovación (provisional estimada) calculada por el INS para el período 2017 y el monto total cancelado para la póliza del período 2016, se observa un incremento del 16% con respecto al período 2017, que en términos absolutos asciende a los €371 millones de colones, según lo siguiente:

Cuadro No. 2
Póliza de Riesgos de Trabajo
Variación entre Prima de Renovación 2017 y Póliza período 2016

Prima de Renovación 2017 - provisional estimada. Pendiente de liquidación del período anual	c	2,700,433,735.00
Costo total del período 2016	c	2,328,966,275.55
Variación absoluta	c	371,467,459.45
Variación relativa		16%

Fuente: Subárea de Aseguramiento de Bienes. Correo electrónico del 11 de diciembre de 2017 09:35 AM. Los datos del período 2016 incluye el monto de liquidación efectuado al período, el cual fue cancelado en el 2017. Para el período 2017 está pendiente la liquidación anual. El cuadro se realiza con el objetivo de presentar el incremento entre lo real liquidado en el período 2016 con respecto a la prima de renovación estimada para el período 2017.

Seguro al Costo

Tal como fue expuesto en el apartado de Antecedentes, el seguro de Riesgos del Trabajo para la Caja Costarricense de Seguro Social, **opera al costo**, de acuerdo con las erogaciones que produzcan los accidentes laborales en cada período anual.

Al ser la póliza de riesgos de trabajo suscrita por la Institución bajo esa modalidad, le **genera un descuento de un 24% en el cálculo de la prima neta**, esto por cuanto **la póliza no conlleva el pago de subsidios por parte del Instituto Nacional de Seguros**, lo cual implica que, en los casos de incapacidades de funcionarios por accidentes o enfermedades laborales, la Caja asume y reconoce el monto económico de la incapacidad como salario.

De acuerdo con el "Manual de Usuario Seguro al Costo de Riesgos del Trabajo versión 2016" la Caja Costarricense del Seguro Social se encuentra en el grupo de riesgo N° 3 "Instituciones de Salud", la cual establece una tarifa piso de 0,29% vigente a partir del 01 de mayo, 2016. Cabe mencionar que anterior a esa fecha esta tarifa se encontraba en 0.34% para el Sector Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro No. 3 Tarifas autorizadas para el Sector Público

Grupo	Descripción del grupo	Tarifa anual *
1	Servicios básicos agua, transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.34%
2	Electricidad, instituciones de investigación y programas tecnológicos	0.77%
3	Instituciones de salud	0.29%
4	Instituciones financieras, oficinas, asistencia social, deporte y arte	0.36%
5	Municipalidades	1.72%
6	Policías y bomberos	2.77%

* Autorizadas por la SUGESE mediante oficio SGS-R-1806-2015, rigen a partir del 01-05-2016.

Fuente: Manual de Usuario Seguro al Costo – INS 2016

En el “Manual de Usuario Seguro al Costo” indica que esta tarifa se aplica “tanto como **tarifa de emisión para las nuevas instituciones** que ingresen al sistema, como para **definir la tarifa mínima al momento de determinar la tarifa de renovación** de las pólizas.” (el subrayado no corresponde al original)

En este sentido, la **definición de la tarifa mínima que se debe cancelar al INS por parte de la CCSS**, está ligada con la siniestralidad⁴, la cual de acuerdo con el “Manual de Usuario Seguro al Costo” está compuesta por la identificación de los costos para cada póliza⁵ y el estudio de experiencia⁶ siniestral. De esta manera, el INS realiza el cálculo de esas dos variables y calcula la “Tarifa de Riesgo” considerando información respecto al costo y monto asegurado de la póliza en los últimos 5 años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

⁴ **Siniestralidad:** Se refiere a la sumatoria de los costos que se hayan generado durante un período, por concepto de incapacidad temporal, incapacidad permanente, servicios médicos contratados, medicamentos, exámenes y servicios de salud otorgados directamente por el Instituto, en la atención y recuperación de los lesionados. – Manual de Usuario Seguro al Costo, INS - 2016

⁵ Según el Manual de Usuario Seguro al Costo, se especifica que la **identificación de costos para cada póliza** se realiza para un período de 12 (doce) meses, comprendido entre julio del año anterior a junio del año en que se realiza el cálculo de la tarifa, y considera los siguientes componentes: A. Costo de prestaciones directas donde se consideran todos los costos que se incurrieron durante el período, según aparece registrado en el sistema del INS para cada póliza, por los conceptos de: a. Incapacidades temporales, b. Incapacidades permanentes (valor de las reservas), c. Cuentas médicas, B. Costo de prestaciones indirectas (costo de la atención médica que se brinda por medio de las instalaciones que dispone el INS por medio de la Red de Servicios de Salud) C. Costo del gasto administrativo (gasto administrativo de operación que se incurre en la gestión de aseguramiento y en la atención de los reclamos)

⁶ **Estudio de experiencia:** es una ponderación que realiza el INS al finalizar el período de la póliza, entre las primas netas y los siniestros totales, para obtener un parámetro que se utilizará para bonificar o recargar la tarifa en la siguiente renovación del seguro - Manual de Usuario Seguro al Costo, INS - 2016



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

$$TRI = CAM / [MAAM * (1 - D)]$$

Dónde:

TRI: Tarifa de riesgo

CAM: Costo anual medio de los años considerados

MAAM: Monto asegurado anual medio de los años considerados

D = Es un descuento, puede adoptar uno de los siguientes valores:

- 0,24 si la institución asume el pago del subsidio salarial
- 0,00 si la institución no asume el pago del subsidio salarial

El monto asegurado anual que se debe utilizar para el desarrollo de la fórmula es el "monto asegurado descontado" (es decir monto asegurado multiplicado por 76%) aplicando el descuento equivalente al 24% de la prima.

Obtenida la "Tarifa de Riesgo" se compara con la **tarifa vigente**⁷ de la póliza y se calcula el coeficiente de variación, mediante la siguiente fórmula:

$$CV = (TRI / TV - 1) * 100$$

Dónde:

CV: Coeficiente de variación

TRI: Tarifa de riesgo

TV: Tarifa vigente de la póliza

Una vez calculado el coeficiente de variación se obtiene el porcentaje de recargo o descuento, según la siguiente tabla definida en el "Manual de Usuario Seguro al Costo":

Cuadro No. 4
Porcentaje a aplicar por siniestralidad
según el coeficiente de variación del período
según, Manual de Usuario Seguro al Costo – INS 2016

Coeficiente de variación	Porcentaje a utilizar
De 0 a menos de 10	Igual al coeficiente de variación obtenido
De 10 a menos de 20	10%
De 20 a menos de 30	15%
De 30 a menos de 40	20%
De 40 a menos de 50	25%
De 50 o más	30%

Fuente: Manual de Usuario al Costo – INS 2016 (Cabe indicar que el cuadro presentado en el manual anterior corresponde a los mismos valores)

⁷ **Tarifa vigente:** Es la tarifa que se aplicó durante el último período vigente.



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De acuerdo con lo anterior, el descuento o recargo se aplica a la tarifa vigente de la póliza para obtener la **tarifa de renovación**⁸ del período, la cual estará sujeta a las siguientes condiciones establecidas en el punto 2.2.2 inciso c) del “Manual de Usuario Seguro al Costo”:

- Si la tarifa vigente de la póliza es mayor que la tarifa mínima de grupo, pero la tarifa de renovación calculada es inferior que la mínima de grupo, se aplicará como tarifa de renovación del período la tarifa mínima.
- Si la tarifa vigente de la póliza es menor que la tarifa mínima de grupo, y además la tarifa de renovación calculada es aún más baja, se aplicará como tarifa de renovación del período la tarifa vigente de la póliza.
- En los demás casos la tarifa de renovación calculada es la que se aplicará para la renovación del período y, por tanto, será la nueva tarifa vigente de la póliza.

Tarifa de Riesgo

Como puede observarse, la Tarifa de Riesgo es calculada por el Instituto Nacional de Seguro, no teniendo ningún tipo de injerencia la Institución; en este sentido, de acuerdo con oficio DCC-01537-2017 del 03 de marzo 2017 y oficio DCC-01957-2017 del 18 de marzo, 2017 el señor Luis Carlos Méndez de la Dirección de Cliente Corporativo, remite a las Licenciadas Auxiliadora Villalta Gómez y Sileny Espinoza Acosta algunas aclaraciones a la póliza riesgos de trabajo N.77594 sobre el cálculo realizado por el INS para obtener la tarifa de renovación, conforme se expondrá seguidamente.

1. Para el **período 2015**, la tarifa vigente del período anterior (2014) se mantuvo, dado que de acuerdo con los cálculos efectuados por el Instituto Nacional de Seguros determinaron un equilibrio entre la tarifa de riesgos (34%) y la tarifa vigente (34%), no aplicando un recargo o descuento, según se muestra en el siguiente cuadro:

⁸ **Tarifa de renovación** de la póliza estará compuesta por la tarifa aplicada en el último período vigente de la póliza y los puntos por experiencia, es decir, la siniestralidad acumulada según el estudio de experiencia efectuado por el INS, y no podrá ser inferior a la tarifa de la actividad asegurada consignada en el manual tarifario vigente al momento del cálculo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Periodo 2015

Periodos 2010 al 2014: Costo promedio ₡1.834.157.160.00
Monto asegurado promedio ₡541.295.811.918.00

Tarifa de riesgo 2015: $\frac{₡1.834.157.160.00}{₡541.295.811.918.00} * 100 = 0,34\%$

Coefficiente de Variación:
(Tarifa de Riesgo 2015/Tarifa de Renovación 2014) – 1
(0,34 / 0,34) – 1 = 0*

Tarifa de renovación 2015: 0,34%

* En el período 2015 al mantener un equilibrio entre la tarifa de riesgos y la tarifa vigente no aplica descuento o recargo y por ende se mantuvo la tarifa en 0,34%.

Fuente: INS - oficio DCC-01537-2017 del 03 de marzo 2017 y oficio DCC-01957-2017 del 18 de marzo, 2017

2. Para el caso de la tarifa del **período 2016**, esta se incrementó en 2 puntos porcentuales, pasando del 34% al 36% de acuerdo al siguiente estudio de experiencia realizado por el INS: (cabe señalar que para ese período el INS no había publicado el nuevo Manual de Usuario de Seguro al Costo de Riesgos del Trabajo 2016, el cual rige a partir de mayo del 2016, sin embargo, se aclara que los rangos presentados en el cuadro No. 3 del presente informe son iguales al manual anterior)

Periodo 2016

Periodos 2011 al 2015: Costo promedio ₡2.077.957.368.00
Monto asegurado promedio: ₡578.868.793.649.00

Tarifa de riesgo 2016: $\frac{₡2.077.957.368.00}{₡578.868.793.649.00} * 100 = 0,36\%$

Coefficiente de Variación:
(Tarifa de Riesgo 2016/Tarifa de Renovación 2015) – 1
(0,36 / 0,34) – 1 = 5,88*

Tarifa de renovación 2016: 0,36%, según:
Tarifa aplicada 2015 + Recargo
(0,34% * 5,88%) + 0,34% = 0,36%

*Al encontrarse el indicador en el rango de 0 a menos 10 (según cuadro No. 2), se aplica el coeficiente de variación obtenido, es decir, un recargo del 5,88% sobre la tarifa vigente.

Fuente: INS- oficio DCC-01537-2017 del 03 de marzo 2017 y oficio DCC-01957-2017 del 18 de marzo, 2017



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3. Para el **período 2017** la tarifa se incrementó en 2 puntos porcentuales, pasando de 36% al 38% de acuerdo al siguiente estudio de experiencia realizado por el INS:

Periodo 2017	
Periodos 2012 al 2016:	Costo promedio C2.342.739.557.00 Monto asegurado promedio C614.235.934.474.00
Tarifa de riesgo 2017:	$C \frac{2.342.739.557.00}{614.235.934.474.00} * 100 = 0,38\%$
Coefficiente de Variación:	$(\text{Tarifa de Riesgo 2017} / \text{Tarifa de Renovación 2016}) - 1^*$ $(0,38 / 0,36) - 1 = 5.95$
* De acuerdo con el cuadro No. 2, al encontrarse el indicador en el rango de 0 a menos 10, se aplica el coeficiente de variación obtenido, para este caso un recargo del 5.95% sobre la tarifa vigente.	
Tarifa de renovación 2017:	0.38%, según: Tarifa aplicada 2016 + Recargo $(0.36\% * 5,95\%) + 0.36\% = 0,38\%$

Fuente: INS - oficio DCC-01537-2017 del 03 de marzo 2017 y oficio DCC-01957-2017 del 18 de marzo, 2017

Tarifa de Renovación

De acuerdo con el cálculo anterior, la **tarifa de riesgo** para el año 2017 es de un 0.38% y la **tarifa vigente** según póliza de renovación del período 2016 era de un 0.36%, lo cual genera un **coeficiente de variación** de un 5.95% de más. En este sentido, la **tarifa de renovación** de la póliza del período 2017 es de un 38% sobre el total de los salarios proyectados menos el monto descontado del 24%.

Cabe indicar que la tarifa piso fue modificada en mayo 2016 por el INS a un 0.29%, anterior a esa fecha la tarifa era de 0.34%, llamando la atención de esta Auditoría que no se refleje algún efecto en positivo para la institución sobre esta disminución, dado que en el Manual de Usuario Seguro al Costo, se especifica que la tarifa de renovación se calcula considerando la **tarifa vigente**, poniendo a la Institución en una posible condición de desventaja ante las disminuciones que se realicen a la tarifa base por parte de las autoridades reguladoras, tal como sucedió en este caso; siendo importante que la Administración Activa analice la conveniencia técnica y legal de poder solicitar ante la instancia competente la revisión del Manual establecido por esa Entidad Aseguradora, a fin de que en las tarifas de renovación se refleje de forma positiva la disminución de la tarifa avalada por la SUGESE, considerando que este seguro es solidario, al costo y por lo tanto sin fines de lucro.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Monto Asegurado

En este mismo orden de ideas, en cuanto a la **renovación de la prima** se indica en el “Manual de Usuario Seguro al Costo” que el **monto asegurado**⁹ se calcula considerando la planilla anual de la reciente liquidación y que la Institución tiene hasta el 15 de marzo de cada año, presentar por escrito ante el INS su propia proyección de planillas a consumir para el período, a fin de ajustar el monto asegurado a su realidad.

Para el cálculo del monto asegurado se utiliza la siguiente fórmula:

$$MA = [MC * (1 - D)]$$

Dónde:

MA: Monto asegurado

MC: Monto consumido del período (planillas de la reciente liquidación)

D = Es un descuento, puede adoptar uno de los siguientes valores:

- 0,24 si la institución asume el pago del subsidio salarial
- 0,00 si la institución no asume el pago del subsidio salarial

Cabe indicar que anterior al período 2017 el INS estaba adicionando un 10% sobre las planillas del período liquidado, por concepto de ajustes salariales, ya para el 2017 no lo está aplicando en su proyección, lo cual es razonable, dado que ese ajuste no guarda relación con el entorno económico actual.

Es importante señalar, que además del elemento de siniestralidad que afecta la tarifa para el 2017, también el monto asegurado es el otro factor que incide en el incremento de la prima para la renovación de la póliza, en donde se evidencia que la planilla del período 2016, tuvo un incremento superior a los €135 millones de colones con relación a la planilla del año 2015, tal como se muestra en el cuadro No. 5. (observación: tal como lo establece el artículo 331 del Código de Trabajo, el sistema de tarifas se basa en primas retrospectivas, fundamentado en el costo real que anualmente se determine para los grupos de empleados públicos asegurados, esto quiere decir, que para determinar el cálculo del monto asegurado se realiza sobre los salarios reales del período anterior a la suscripción de la póliza, sean: los salarios reales del período 2015 para la renovación de la póliza efectuada en el 2016; y los salarios reales del período 2016 para la renovación de la póliza 2017).

⁹ **Monto asegurado:** Es la estimación de la totalidad de salarios a pagar por el Tomador del seguro a sus trabajadores, durante el período de vigencia asegurado en la póliza. Manual de Seguro al Costo 2016 - INS.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro N° 5 Comparativa de la planilla de la CCSS, reportada al INS para el cálculo de la póliza período 2016-2017

DESCRIPCIÓN	PÓLIZA 2016	PÓLIZA 2017	Variación Absoluta / Relativa	
Salarios reales del año anterior que son tomados como base para el cálculo de la póliza del período.	₡ 799,861,334,679.00	₡ 935,053,232,557.00	₡ 135,191,897,878.00	17%
Monto descontado (0.76)	₡ 607,894,614,356.04	₡ 710,640,456,743.32		

Fuente: GF-1661-2017, del 18 de mayo, 2017 Renovación de Póliza período 2017

Como se puede observar, la prima de renovación que se aplica al monto asegurado (menos el descuento de un 24% en el cálculo de la prima neta), está directamente ligado a la siniestralidad, es decir, los accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales ligadas al ejercicio de una actividad profesional, razón por la cual es de alta importancia que la Institución disponga de un registro de los riesgos de trabajo acontecidos a los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social debidamente reportados al INS, a fin de que se establezcan estrategias para el análisis de las causas que provocan esos incidentes y sirva además de insumo para el establecimiento de los distintos planes remediales que permitan fortalecer las acciones realizadas por la Dirección de Bienestar Laboral a través de las Políticas de Salud Ocupacional diseñadas por ese órgano técnico, lo cual se constituye en un factor crítico de para minimizar el monto de la prima que se cancela por concepto de riesgos de trabajo.

2. SOBRE EL REGISTRO DE SINIESTRALIDADES POR RIESGO DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL REPORTADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Se evidencia la ausencia de un sistema de información que permita a la Caja Costarricense de Seguro Social, tener registros de siniestralidades por concepto de riesgos de trabajo acontecidos a los funcionarios de esta Institución, lo cual constituye un factor crítico de éxito para tener información fiable y oportuna que permita realizar conciliación con la base de datos aportada por el Instituto Nacional de Seguros y tener información sobre los costos de incapacidades por ese concepto, de manera que no únicamente permita a) establecer estrategias para minimizar el monto de la prima que cancela la Caja por concepto de Póliza de Riesgos de Trabajo N° 77594, sino también b) la implementación de acciones efectivas para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



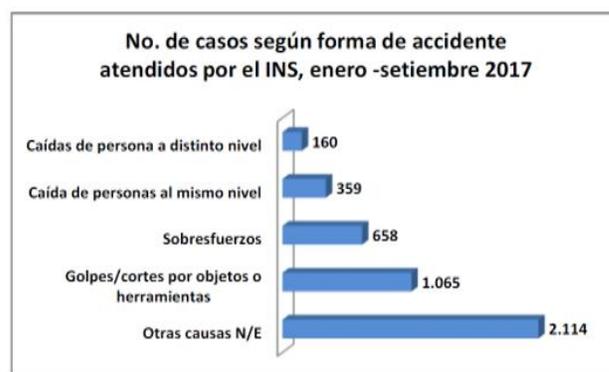
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Área de Salud Ocupacional coordinó con el INS la remisión periódica de registros de accidentes de riesgo de trabajo de funcionarios de la CCSS que esa Institución genera, no obstante, algunos de los datos que envía el INS presenta la anotaciones de causas de accidente “no especificada”, por lo que no es posible conocer cuál fue el incidente presentado; asimismo la Comisión de Incapacidades Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS, evidenció la inexistencia de registros por parte de la CCSS para cotejar o conciliar los casos de incapacidades de riesgos de trabajo de funcionarios de la Caja reportados por el INS, lo cual consta en oficio AAAB-139-2017 del 04 de abril de 2017.

La falta de claridad de las causas de incidentes de riesgos de trabajo se muestra en los siguientes gráficos, donde el 2016 el porcentaje del rubro de causas “no especificadas” corresponde a un 38% (2.252 casos) y para el 2017, corresponde a un 33% (2.114 casos), lo que implica que al no estar claramente identificadas es difícil establecer acciones preventivas y correctivas.



Fuente: Listados emitidos por el INS - 2016



Fuente: Listados emitidos por el INS - 2017

Tomado de: "Informe Siniestralidad y Riesgos del Trabajo de las personas trabajadoras, CCSS 2016-2017" del 27 de noviembre, 2017 realizado por la Dra. Patricia Redondo Escalante, Jefe Área de Salud Ocupacional

Tal como se expuso en el Hallazgo 1, la siniestralidad es un componente que afecta de manera directa el porcentaje de la tarifa que aplica el INS para la renovaciones de la póliza de riesgos de trabajo, donde el número de accidentes reportados al INS pasaron de 5529 en el periodo 2015 a 5852 en el período 2016, por lo que de lograr reducir ésta, repercutiría favorablemente en la disminución de los costos en la póliza, teniendo posibilidad de aproximarse a la tarifa base actual del 0,29%, considerando que los últimos dos períodos la tarifa ha variado en un 0.02% de un año a otro, según se observa en el siguiente gráfico:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Gráfico No. 1
Póliza de Seguros Riesgo de Trabajo



Como se observa en el anterior gráfico, para el período 2015 la tarifa era de un 0.34 (en el 2015 la tarifa de renovación fue igual a la tarifa inicial), en el 2016 subió a 0.36 y en el 2017 a un 0.38. En la línea azul del gráfico se presenta la tarifa piso, observándose el distanciamiento que va teniendo la tarifa de renovación para la Institución, respecto a esa, producto de la tarifa de riesgo que calcula el INS donde considera la siniestralidad.

Sobre las variaciones de la tarifa, el señor Luis Carlos Méndez de la Dirección de Cliente Corporativo del INS, mediante oficio DCC-01537-2017 del 3 de marzo, 2017 indica que **la siniestralidad del contrato de la CCSS "...ha sido muy alta y por ende no se encuentra en la tarifa piso.** Aclarando que, si lograra disminuir los costos de la póliza, sería posible que la tarifa disminuyera proporcionalmente hasta llegar a la tarifa de manual, a saber, 0.29%." (el subrayado no corresponde al original).

Lo anterior, reafirma que el elemento de siniestralidad, tal como se ha venido comentando, es un factor que incide de forma directa en los costos de la póliza sobre lo cuales se realiza el cálculo para determinar la tarifa de renovación, siendo un aspecto en el que la Caja debe brindar relevancia en la toma de decisiones, a fin de que la prima a cancelar por concepto de póliza de riesgo sea menor, así como contribuir con la protección de la salud y bienestar laboral de los trabajadores de la CCSS.

Esta necesidad de registro de **siniestralidad por riesgo de trabajo reportados al INS**, ha sido expuesta por este Órgano de Fiscalización y Control mediante oficio 49748, del 19 de enero de 2016 donde se indicó sobre la importancia de "...que la Institución disponga de un registro de los riesgos de trabajo acontecidos a los funcionarios, para analizar las causas y sirva de insumo para el establecimiento de los distintos planes remediales y permitan continuar con los esfuerzos de la Dirección de Bienestar Laboral a través de las políticas de Salud Ocupacional diseñadas por el ente técnico."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En relación con este tema, de acuerdo con las acciones de trabajo realizadas por la Administración Activa, se observó que el 25 de febrero 2016 mediante oficio GA-47526-2016, el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo informa a esta el criterio emitido por el Área de Salud Ocupacional según Oficios ASO-76-2016 y ASO-106-2016, señalando en lo que interesa, lo siguiente:

- **El Área de Salud Ocupacional** de la Dirección de Bienestar Laboral en oficio ASO-076- 2016 del 11 de febrero de 2016 y ASO-109-2016 de fecha 18 de febrero de 2016 informa que ante la gestión infructuosa para contar con la base de datos de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades de la Institución, que contiene información sobre los accidentes y enfermedades laborales de las personas trabajadoras de la Caja Costarricense de Seguro, **producto de la coordinación ejercida, logró que la Dirección de Seguros Solidarios del INS a partir del año 2014, de manera trimestral les suministre todos los casos atendidos por este Ente, correspondiente a la Póliza de Riesgo del Trabajo N° 77594, en la cual se aseguran todos los trabajadores de la Institución.**
- La Gerencia Administrativa **con el fin de que el Área de Salud Ocupacional disponga de la base de datos con que cuenta la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades**, la cual le permitirá conocer las causas de las incapacidades de los colaboradores institucionales, para definir estrategias de intervención en actividades de promoción y prevención de la salud laboral en nuestra población trabajadora, así como el fortalecimiento del Programa de Atención Integral al Trabajador, **gestionará y solicitará formalmente a la Gerencia Médica se autorice su acceso al Área de Salud Ocupacional.**

Posteriormente, el 17 de junio 2016, la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe Área Administración y Aseguramiento de Bienes de la Dirección Financiero Contable, en relación a las acciones realizadas con el trámite y pago de incapacidades por riesgos de trabajo de funcionarios de la Institución”, señaló:

*“...Es importante mencionar que en este momento la Institución **no dispone de los mecanismos necesarios para recopilar la información de los accidentes de trabajo de los funcionarios de la Caja**, en este sentido el Área de Salud Ocupacional coordinó con el INS para que periódicamente remita los registros que ellos generan, y anualmente remiten un listado anual al Área de Administración y Aseguramiento de Bienes, con base en el cual se calcula la liquidación y se establece la prima para el año siguiente. Sin embargo, lo ideal es que nosotros (la CCSS) elaboremos los registros necesarios para identificar si los términos de negociación de la póliza actual deben mantenerse o modificarse.*

En este sentido, se ha estado tratando de coordinar para hacer un grupo de trabajo con distintos actores de la Institución que requieren la información de accidentes de trabajo (Riesgos Excluidos, Salud Ocupacional y Recursos Humanos y AAAB), para generar la información internamente analizar con registros propios, la cantidad de incidencias, las erogaciones por subsidios, los alcances de la póliza y las estrategias necesarias para que los centros de salud controlen y brinden seguimiento a estos casos.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Producto de lo anterior, esta Auditoría Interna en oficio 59346 del 22 de junio, 2016 expuso la necesidad de que la Gerencia Financiera a través del Área Administración y Aseguramiento de Bienes, coordinara con la Gerencia Médica y la Gerencia Administrativa, la conformación de un grupo de trabajo con el objetivo que definieran los **mecanismos de control necesarios para generar la información de riesgos de trabajo con registros propios**, en el cual se pueda disponer de la cantidad de incidencias y el gasto de las erogaciones por subsidios, a fin de fortalecer el control y seguimiento de estos casos en los centros de salud.

Posteriormente, la Subárea Gestión del Aseguramiento de Bienes, mediante documento SGAB-419-16 del 07 de julio de 2016, convocó a personal del Área de Salud Ocupacional, Área de Gestión de Riesgos Excluidos y funcionarios de la Gerencia Médica y Dirección Administración y Gestión de Personal para conformar el equipo de trabajo para atender las solicitudes de la Junta Directiva, Auditoría y Gerencias, respecto al tema de la póliza de riesgos de trabajo.

El equipo de trabajo denominado “Comisión Incapacidades Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS”, fue integrado por los siguientes funcionarios: Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe Área Administración y Aseguramiento de Bienes, Licda. Sileny Espinoza Acosta, Jefe Subárea Gestión Aseguramiento Bienes ambas de la Dirección Financiero Contable de la Gerencia Financiera, Lic. Wven Porras Núñez, Jefe Área Gestión Riesgos Excluidos de la Dirección de Coberturas Especiales, Dra. Liza Vásquez Umaña, Coordinadora Comisión Central Evaluadora de Incapacidades y Licencias de la Gerencia Médica, Dr. Patricia Redondo Escalante, Jefe Área Salud Ocupacional de la Dirección de Bienestar Laboral, Lic. Ronald W. Aguilar Zeledón, Jefe Subárea Control y Evaluación de Nómina de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Este grupo de trabajo efectuó un diagnóstico y emitió un primer informe denominado “Situación actual. Atención oficio 49748: Referente al trámite y pago de incapacidades por riesgos del trabajo de funcionarios de la Institución”, el cual fue comunicado a las Gerencias Financiera, Administrativa y Médica mediante oficio AAAB-139-2017 del 04 de abril, 2017 donde evidencian, entre otras cosas, que:

- a. No existe información para conciliar los casos de incapacidades de riesgos de trabajo de funcionarios de la CCSS reportados por el INS;
- b. No se puede obtener una estimación de los costos asociados a las incapacidades de riesgo de trabajo de funcionarios de trabajo,
- c. **No existe a nivel institucional un sistema que registre de manera eficiente y confiable las incapacidades de riesgo de trabajo, de forma que se puedan generar estadísticas básicas (casos, causas, períodos otorgados, unidades de adscripción, perfiles profesionales, etc.)**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, determina la Comisión que a pesar de que el Área de Salud Ocupacional lleva un registro de accidentes de las personas trabajadoras de acuerdo con la información que el INS suministra, este registro:

- d. No proporciona información para la toma de decisiones, por cuanto en los reportes que suministra el INS se presenta como “primer causa de accidente” la anotación “no especificada”, es decir, no existe evidencia de cuál fue la causa del mismo.

Al respecto, como recomendaciones brindadas por ese grupo de trabajo según oficio AAAB-139-2017 del 04 de abril de 2017 remitido, establecen la necesidad de considerar:

“11.1 ... de manera Intergerencial el uso del Sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI) como instrumento para el registro y control de incapacidades por Riesgos de Trabajo para el empleado Caja tal y como funciona actualmente para las incapacidades que paga la Caja por concepto del Seguro Obligatorio de Automóviles a los trabajadores activos asalariados y trabajadores independientes de todo el país. En una primera donde el RCPI se encargue del registro y brinde el soporte estadístico que actualmente la Institución requiere y en una etapa posterior incluso podría asumir el pago automático para el funcionario Caja.

11.2 Que la Gerencia Financiera y la Gerencia Administrativa, implemente el uso de la herramienta RT Virtual del INS a nivel Institucional, tomando en cuenta la incorporación de una casilla adicional en el formulario, de manera que se pueda indicar la Unidad Programática a la cual pertenece el trabajador que sufrió el evento y la homologación del formato del número de identificación.

/.../

Así las cosas, de considerar aceptables y adecuadas nuestras recomendaciones, estaríamos procediendo al planteamiento para su diseño y ejecución” (el destacado no corresponde al original)

En relación con el análisis del planteamiento expuesto por la Comisión, el 11 de enero 2018 la Licda. Ailyn Carmona Corrales indicó a esta Auditoría Interna que la Gerencia Financiera brinda total apoyo al tema para lo cual el 18 de octubre, 2017 efectuó una reunión con los miembros de la Comisión para discutir y analizar algunas de las consideraciones planteadas por ese grupo de trabajo, asimismo el 18 de enero, 2018 informó a este Órgano de Control y Fiscalización que el 15 de enero, 2018 se llevó a cabo una reunión en la Gerencia Financiera con la participación del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero “...y algunos enlaces de las Gerencias involucradas para retomar el tema, y verificar datos que sirvieran de insumo a una presentación a elaborar.” Asimismo, indica que “Se realizó una valoración de lo actuado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

respecto al tema y se confeccionó presentación con la participación de representantes de la Gerencia Médica y Financiera /.../. La referida exposición fue compartida con los Gerentes, Presidencia y Sindicatos en una sesión que se efectuó con BUSCO (grupo de Organizaciones Sindicales).”, de igual manera se “remitió mediante oficio GF-0071-2018 consulta al Licenciado Roger Arias, MBA Jefe. Dirección de Servicios Auxiliares y Salud del Instituto Nacional de Seguros, sobre aspectos vinculados al tema de riesgos de trabajo.” y se está “... convocando por parte de la Gerencia Financiera a una reunión con los Gerentes Administrativo y Médica ...para definir el tema de uso de herramientas informáticas.”

Es importante señalar que el Sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI) es administrado por la Gerencia Financiera, a través de la Dirección Financiero Contable, en el cual se registra el pago de subsidio por incapacidad o licencia “...en aquellos casos, en los que los profesionales en medicina y odontología de la Institución han determinado que un asegurado del Seguro de Salud ha sufrido un siniestro cubierto por el Riesgo de Enfermedad o bien en los supuestos de Licencia por Maternidad o cuidado de paciente en Fase Terminal.”, por lo que “... el RCPI NO posee información asociada con la etiología de los siniestros propios de Riesgos del Trabajo, sufridos por los trabajadores en general o por los trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social.”, así comunicado por la Dra. María Eugenia Villalta, Gerente Médica mediante oficio GM-CCEI-8827-16 del 09 de marzo, 2016 al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo en atención a su oficio GA-47527-2016.

Respecto a este asunto, la Comisión Incapacidades Riesgo del Trabajo de funcionarios de la CCSS, en el mes de noviembre 2016 se reunieron con personal de la Subárea Asesoría y Prestaciones en dinero, donde analizaron la posibilidad de utilizar el Sistema de Registro Control y pago de Incapacidades (RCPI) para registrar los casos por Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS. En el informe de la Comisión (oficio AAAB-139-2017 del 04/04/2017) se indica que después de explicar el fondo del asunto el Lic. Arnoldo León Quesada, jefe de la Subarea Asesoría y Prestaciones en dinero, indica “...que **sí parece factible utilizar el RCPI como sistema para el registro de las incapacidades de Riesgos del Trabajo. Sin embargo, realizando algunos ajustes y validando algunos criterios para efecto del pago.**” (el resaltado no corresponde al original)

Asimismo, de acuerdo con el análisis efectuado por la Comisión citada, se expone en el mismo informe que “Actualmente la Gerencia Administrativa, está desarrollando una nueva herramienta que se proyecta vendrá a sustituir al SOGERH, denominada Sistema Integrado de Gestión de las Personas Trabajadoras en la CCSS, la cual se estima inicie en aproximadamente 18 meses en fases de implementación y será de uso país. Lo importante, es que esta herramienta será alimentada en el tema de incapacidades y licencias, desde el punto de vista de base de datos, por el actual Sistema de Registro, Control y Pago de Incapacidades y Licencias (RCPI).” Dado lo anterior, la Comisión considera que el RCPI es el sistema de información “...idóneo para el registro de las incapacidades por RT del funcionario Caja, ya que daría toda la integralidad del proceso, desde el registro, control, pago como la identificación de las causas de esas incapacidades.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cabe indicar, que este tema también ha sido objeto de interés por parte del máximo jerarca institucional, siendo que el 05 de abril de 2016, mediante el oficio N° 8825-7-Ac. 11-16, la Secretaria de Junta Directiva, Sra. Emma C. Zúñiga Valverde, remite al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, lo resuelto por la Junta Directiva en la Sesión N° 8825, específicamente el artículo 7°, que indica:

“a propósito de lo tratado en el acuerdo precedente, en donde se resolvió lo correspondiente, en cuanto a la renovación de la póliza suscrita con el Instituto Nacional de Seguros 77594 Riesgos del Trabajo Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, para el año 2016, y con base en lo deliberado, la Junta Directiva ACUERDA solicitar a la Gerencia Administrativa que se estudie la conveniencia de documentar, con mayor precisión, los riesgos que corresponden a enfermedades profesionales y, en esos casos, lo relativo al pago de incapacidades a los trabajadores de la Institución.” (el subrayado no corresponde al original)

Al respecto, mediante oficio GA-47786-2016, del 08 de abril de 2016, el Gerente Administrativo enuncia al Lic. Gustavo Picado Chacón - Gerente Financiero, que según lo instruido por la Junta Directiva, la Gerencia Financiera debe asumir lo correspondiente al punto sobre el análisis del pago de las incapacidades a los trabajadores de la Institución por medio de la póliza de Riesgos del Trabajo, trasladando ésta a su vez a la Dirección Financiero Contable en oficio GA-47786-16 y posteriormente remitido al Área Administración Aseguramiento de Bienes para ser atendido.

No obstante, lo anterior, según lo expuesto por el Área Administración y Aseguramiento de Bienes en oficio AAAB-208-16/SGAB-277-16 del 12 de mayo de 2016, se indicó que en dicha Área **no se poseen estadísticas o una base de datos que permita identificar los riesgos que corresponden a enfermedades profesionales y lo relativo al pago de las incapacidades a los trabajadores de la Institución,** situación que se mantiene invariable al 20 de noviembre 2017, donde por medio de correo electrónico la Subárea de Gestión de Aseguramiento de Bienes indica a esta Auditoría Interna que “...la Caja no tiene un registro de trabajadores accidentado por riesgos del trabajo. Que es la situación que la Comisión enteró a los Gerentes.”

En cuanto al punto de “*mayor precisión de los riesgos que corresponden a enfermedades profesionales*” según acuerdo de Junta Directiva anteriormente citado, la Dra. Patricia Redondo Escalante, Jefe Área de Salud Ocupacional, expuso a esta Auditoría Interna el 10 de enero, 2018 que esa Área “*ha tenido mucha coordinación y apoyo por parte del Gerente Administrativo, por lo cual, con la aprobación de éste se está elaborando la propuesta de un sistema de información que facilite la labor del “Área Salud Ocupacional” mediante el cual se logre obtener información relevante en cuanto al tema de accidente laborales y enfermedades laborales para así poder tener estadísticas e información adecuada para establecer estrategias que permitan desarrollar actividades de prevención a Nivel Institucional. Actualmente se está realizando el estudio de mercado y posteriormente presentarlo a Junta Directiva.*”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Por otra parte, el CGI de la Gerencia Administrativa está desarrollando un sistema que pueda ser accesado por toda la institución, con el fin de tener información referente a los accidentes reportados al INS y poder constatar la información que este Instituto remite a la Caja. Actualmente el INS no diferencia entre una enfermedad laboral o accidente laboral, por lo cual no es posible obtener estadísticas o información útil para el desarrollo de las actividades o estrategias que la Institución requiere. Cabe indicar que existe mucha apertura y apoyo del Gerente Administrativo, siendo incluso iniciativa de él, tener un sistema para cotejar la información.

Desde el Área Salud Ocupacional, se está trabajando en crear una cultura sobre riesgo de trabajo, dado que la responsabilidad de este tema es del patrono, es decir, es necesario crear la cultura de prevención y proactividad en riesgo de trabajo por parte de la Administración Activa. Lo anterior es importante, por cuanto la implementación de un sistema de información como tal no es la solución a la necesidad de registro que existe, si antes no se logra tener el apoyo y compromiso de las diferentes unidades a nivel institucional para que lleguen a alimentar de forma oportuna, clara y confiable la información que requiere. Actualmente, esta Área solicita información con el llenado de boletas para el registro de accidentes de trabajo que se hayan remitido al INS de forma mensual, sin embargo, las unidades no remiten información de forma oportuna a esta Área, aunado a la debilidad en cuanto a la confiabilidad de la información que existe.

Actualmente hay 165 comisiones de salud ocupacional inscritas, lo cual no garantiza que todas estén funcionando, asimismo hay 122 centros que brindan atención al trabajador. A nivel de Área Salud Ocupacional un 80% del tiempo se ocupa en labores operativas, por lo que no solamente se está enfocada a realizar actividades de regulación, esto se va a presentar a Junta Directiva, la solicitud de creación de algunas plazas de médicos para fortalecer el tema en las diversas direcciones regionales.”

De igual manera, el Área de Administración y Aseguramiento de Bienes y Subárea Gestión Aseguramiento de Bienes, ha continuado efectuando sus acciones para determinar el detalle de los costos que están siendo cargados a la Póliza de Riesgos de Trabajo por parte del INS, para lo cual de acuerdo con oficio AAAB-636-17 SGAB-655-2017 del 20 de diciembre 2017 indican al Lic. Luis Fernando Campos Montes, Sub-Gerente General Instituto Nacional de Seguros, que de acuerdo con reunión realizada en la dirección de Cliente Corporativo del INS para tratar asuntos relacionados con la Póliza de riesgos Laborales que tiene suscrita la Caja con esa Aseguradora, “...se propuso por su parte conformar una Comisión Interinstitucional, con el fin de crear estrategias inteligentes para revisión de casos de alto costo, siniestralidad, así como implementar alternativas de prevención en beneficio de los Trabajadores de la Cjaa y de igual forma en la disminución de las finanzas de la Institución.”, enunciando que quedan a la espera “...de las personas que designarán por parte del INS, para que a su vez, la Caja nombre a sus representantes en la Comisión Interinstitucional propuesta.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Adicionalmente en oficio AAAB-635-17/SGAB-654-2017 del 20 de diciembre, 2017 el Área de Administración y Aseguramiento de Bienes y Subárea Gestión y Aseguramiento de Bienes solicitan al Sr. Víctor Soto Ortiz, Sub-Jefe Dirección Cliente Corporativo de la Instituto Nacional de Seguros, varia información a fin de obtener mayor información sobre los cálculos para determinar la tarifa de renovación, el detalle de costos cargados a la póliza, así como la normativa y legislación que aplican para el régimen de Riesgos de Trabajo.

El incremento en el monto estimado a renovar para el período 2017 se ve afectado por tres factores sean: 1. Aumento del monto asegurado (monto descontado producto del costo real de salarios del período 2016), 2. Aumento de la tarifa a pagar de un 0.36% a un 0.38% producto de las siniestralidades presentadas ante el INS durante el período 2016 y 3) monto por el pago de faltante de prima devengada período anterior (2016).

El incremento de la tarifa a cancelar, tal como fue expuesto en el hallazgo 1 está directamente relacionada con el Tarifa de Riesgo, donde se toman en consideración la siniestralidad por accidentes de trabajo del personal de la CCSS, pasando de 5526 en el periodo 2015 a 5852 en el período 2016. No obstante, la Institución no tiene un sistema de información donde se registren estas incidencias, datos que se consideran imprescindibles para el análisis y toma decisiones para la reducción del costo de la póliza de Riesgos de Trabajo que tiene suscrita la institución; por lo que, la definición de un sistema que permita el registro de información fidedigna, confiable y oportuna de los casos de accidentes o enfermedad por riesgo de trabajo de funcionarios de la Institución, sus causas, períodos otorgados, unidades de adscripción, perfiles profesionales, etc., se considera un factor crítico de éxito y sobre el cual las unidades responsables deben abocar sus esfuerzos para solventar esta inexistencia de información considerada el “eje medular” para la toma de decisiones a Nivel Institucional.

De lo anterior, expuesto resulta importante que la Administración Activa continúe efectuando las acciones necesarias para analizar los alcances (términos de la cobertura, monto a cancelar y aprovechamiento, siniestralidad, etc.) de la póliza de Riesgos de Trabajo, con el fin de adoptar las acciones estratégicas y operativas pertinentes, sin embargo, es importante indicar que el proceso de riesgos de trabajo no debería ser analizado de forma segmentada, es decir, las actividades y esfuerzos que se realicen a nivel institucional en materia de riesgos de trabajo deberían de responder a un análisis integral, donde participen las diferentes unidades que intervienen en las diferentes etapas del proceso de riesgos de trabajo de funcionarios de la Caja, de forma que las decisiones sean conducidas en consenso y lleguen efectivamente a fortalecer el proceso, permitiendo con esto que se consiga una visión clara de los aspectos cualitativos (accidentes de trabajo, enfermedades laborales, causas, periodicidad de incapacidades, estrategias de prevención, operativa del sistema, entre otros) y de los aspectos cuantitativos (costos de la póliza), lo cual contribuirá con un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3. SOBRE EL SUBSIDIO DE INCAPACIDAD POR CONCEPTO DE RIESGOS LABORALES BRINDADO POR LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL A SUS TRABAJADORES

El subsidio de incapacidad por riesgo de trabajo es asumido y reconocido integralmente por la Caja Costarricense de Seguro Social como salario, es decir, la Institución cancela el costo total del salario de sus funcionarios por los días de incapacidad prescritos por el Instituto Nacional de Seguros, considerándose de esta manera el 100% del salario, para el cálculo del aguinaldo, salario escolar y vacaciones.

Lo anterior, por cuanto en la Caja tiene suscrita la póliza número 0077594 bajo la modalidad de “póliza al costo” y según elección por parte de la Institución, ésta asume el pago del subsidio por incapacidad temporal de los trabajadores activos lo cual le genera un descuento de un 24% en el cálculo de la prima neta, y en el caso de extinguirse la relación obrero - patronal el INS será el que pague el subsidio salarial.

El procedimiento administrativo en forma general consiste en que una vez ocurrido el evento adverso en deterioro de la salud del trabajador institucional, se debe llenar el formulario “Aviso de Accidente” para remitirlo al Instituto Nacional de Seguros, el ente asegurador a través de sus profesionales evalúan y determinan si corresponde a un riesgo de trabajo y si el funcionario requiere un tiempo de recuperación y descanso, en caso de proceder se confecciona una boleta de incapacidad y la misma se traslada al centro de trabajo al que pertenece el colaborador, de esta manera, la cobertura de los gastos por concepto de riesgo de Trabajo de los trabajadores de la Institución los estaría asumiendo el Seguro de Salud, lo cual podría rozar con el artículo 73 de la Constitución Política. Asimismo, a lo anterior se agrega los costos que tiene que enfrentar la institución por concepto de sustituciones del personal incapacitado que debe efectuar los centros de trabajo en ocasión de garantizar la continuidad en los servicios.

La anterior situación, fue comunicada oportunamente por este Órgano de Control y Fiscalización mediante oficio 49748 del 19 de enero 2016, donde se expuso además que la Institución “... dispone de antecedentes donde se le ha obligado a la cancelación del subsidio por un riesgo de trabajo de una funcionaria, como en el 2012 donde la Sala Constitucional en la resolución del expediente 11-010508-0007-CO relacionado con el pago de subsidio por Riesgo de Trabajo de un trabajador de la Institución, por cuanto a **los dos años continuos se suspendió el pago de la incapacidad con el argumento de que no compete a la Caja Costarricense de Seguro Social** hacer efectivo el pago de dicho subsidio, sino al Instituto Nacional de Seguros, en el considerando, indicó:

/.../...en conclusión, la Caja de Seguro Social no puede eludir su obligación de pagar el subsidio cuando la incapacidad médica para el trabajador ha sido legalmente prescrita. Sin embargo, es oportuno observar que si esa entidad considera que no le corresponde pagar, porque determinada ley especial en estos casos concretos obliga a otro órgano del Estado a hacerlo, el otorgamiento jurídico tiene los medios para dirimir el conflicto; pero, mientras esa cuestión no quede legal y definitivamente resuelta, por los cauces de la propia Administración Pública y del Derecho



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Administrativo, o por medio de la jurisdicción ordinaria, o bien, por una nueva ley que la Caja puede solicitar a la Asamblea Legislativa, con base en datos reales sobre el probable desequilibrio que puede representar el pago de este tipo de incapacidades para el sistema económico de la seguridad social..”

En el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencia a los Beneficiarios de Salud, en el artículo 76º, de los riesgos del trabajo, establece:

“El otorgamiento y pago de las incapacidades por riesgos del trabajo (accidentes y enfermedades del trabajo), queda expresamente excluido de este Reglamento por ser responsabilidad de las aseguradoras que comercialicen dicho seguro. Corresponde al médico ya sea institucional o de medicina de empresa determinar si la enfermedad o accidente que presenta un asegurado(a) activo(a) es debido a un riesgo de trabajo y referirlo bajo estos términos, a la aseguradora.

En orden a lo que establece el artículo 195º de del Código de Trabajo, tampoco es procedente la extensión de incapacidades cuando se trate de la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de estos accidentes o enfermedades.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores tiene como única excepción lo que al respecto se dispone en el artículo 77º de este Reglamento.” (el subrayado no corresponde al original)

El Reglamento de Seguro de Salud, en el artículo 32, de las incapacidades otorgadas por aseguradoras que comercializan pólizas del Seguro de Riesgos del Trabajo o del Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores, señala:

“No procede el pago de subsidio por enfermedad cuando se esté frente un riesgo excluido conforme la definición contenida en el artículo 16º del presente reglamento...”

Por otra parte, el Instructivo para registro, control y pago de las incapacidades de los empleados(as) de la C.C.S.S. en el punto 4.2 Forma de pago de las incapacidades por riesgos del trabajo, dicta:

"4.2 Forma de pago de las incapacidades por riesgos del trabajo. (*)

Cuando un funcionario(a) de la Caja es incapacitado(a) por el INS a consecuencia de un riesgo del trabajo, y ha laborado como mínimo tres meses consecutivos o seis interrumpidos anteriores a la incapacidad, se le reconoce por las primeras 52 semanas un subsidio, por un monto equivalente al 100% del salario ordinario devengado por el o la trabajador(a), lo que representa el subsidio que debe reconocer el INS (75%) más un complemento que la Caja le brinda como beneficio especial.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el mismo oficio 49748 se indicó la preocupación de esta Auditoría Interna, en cuanto a que "...negociaciones realizadas CCSS- INS pudiera afectar el equilibrio financiero del Seguro de Salud, así como los principios constitucionales que rigen el actuar de la CCSS, principalmente por cuanto la Institución estaría asumiendo erogaciones que podrían ser propias de un asegurador externo, en este caso el Instituto Nacional de Seguros. Además, se debe considerar los distintos esfuerzos que ha impulsado la Caja para diferenciar y delimitar las competencias en la atención de los riesgos excluidos del seguro de salud."

En este sentido, la Auditoría Interna expuso la importancia de que la administración determine:

- a. Si la Dirección Jurídica Institucional ha vertido algún criterio relacionado con el pago de incapacidades por riesgos de trabajo de funcionarios de la Caja o en caso contrario si esta erogación de dinero podría rozar con el artículo 73 de la Constitución Política. Asimismo,
- b. la necesidad de que el cuerpo Gerencial analice el alcance de la póliza suscrita entre la CCSS – INS por concepto de riesgos de trabajo, en procura de garantizar la razonabilidad de los términos en los cuales se negoció, principalmente en procura de la defensa de los derechos de los funcionarios que son cubiertos por esa entidad aseguradora o cualquier otra que se eligiera producto de la apertura del mercado a partir del Tratado Libre de Comercio.

De acuerdo con el seguimiento efectuado en torno al punto a) sobre la posible discrepancia con el artículo 73 de la Constitución Política de Costa Rica, se observa que la Dirección Jurídica emitió el oficio DJ-954-2016 del 25 de febrero, 2016 remitido a la Gerencia Administrativa y oficio DJ-1474-2016 del 15 de marzo, 2016 remitido a la Auditoría Interna, relacionados con el pago de las incapacidades y de cuyo análisis realizado, expone la Dirección Jurídica que el pago de subsidios por concepto de riesgos de trabajo a los funcionarios institucionales no violenta la norma constitucional, por cuanto los patronos tienen la obligación de dar protección a todos sus trabajadores que sufran accidentes por motivo de sus labores, considerándose que el marco regulatorio de rango legal en este tema de incapacidades es mínimo, "...lo cual permite a la Administración Pública ampliar o complementar su regulación por medio de normas reglamentarias u otros cuerpos normativos específicos, como por ejemplo, convenciones colectivas.", asimismo señala que tal potestad no exonera a la Administración de justificar la decisión que se adopta, "... la cual deberá estar sustentada en criterios de eficiencia, eficacia, razonabilidad y proporcionalidad, así como demostrar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para tales efectos. Tal afirmación se afianza en el hecho de que el reconocimiento de dichos subsidios conlleva inevitablemente a una erogación de recursos públicos."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Señala el criterio jurídico, que “La Caja, a través de su Junta Directiva y en legítimo ejercicio de la potestad de autoregulación, concedida tanto por disposición constitucional (artículo 73) como legal (artículos 1, 14 y 21 de la Ley Constitutiva de la Caja y artículo 103 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, ha establecido regulaciones reglamentarias en torno al tema en estudio que dan complementariedad normativa sobre los mínimos legalmente instaurados para el reconocimiento de los subsidios.

Concluye la Dirección Jurídica lo siguiente:

- “1. El subsidio constituye una suma de dinero que se paga al trabajador activo por motivo de incapacidad o licencia.
2. Legalmente cuenta con una regulación mínima, dándole la posibilidad a la Administración Pública de completarla mediante normas inferiores, como por ejemplo, reglamentos internos.
3. Con la reforma que sufrió el Código de Trabajo ante la entrada en vigencia de la ley 6727, todo patrono público o privado, se encuentra en la obligación de reconocer un subsidio por concepto de riesgos laborales.
4. En conocimiento de lo anterior, la Caja no solo suscribió una póliza por riesgos de trabajo para sus servidores activos sino también, con base en la potestad legal que le otorga los artículos 14 y 21 de la Ley Constitutiva de la Caja, estableció para un beneficio económico en equiparar el subsidio al 100% del salario.
5. No obstante, por esas mismas facultades que ostenta y por su deber de resguardar los fondos asignados al régimen de seguridad social, **bien podría hacerse una revisión particular del beneficio económico que se reconoce internamente para los riesgos laborales y de estimarlo oportuno y conveniente puede proceder a revocarlo, modificarlo o variarlo conforme a los intereses institucionales** sin que se llegue a afectar derechos adquiridos.”¹⁰ (El resaltado no corresponde al original)

Respecto al punto b), expuesto por la auditoría en cuanto al análisis del alcance la póliza, la Comisión Incapacidades Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS, en el informe remitido a la Gerencia Administrativa, Financiera y Administrativa mediante oficio AAAB-139-2017 del 04 de abril, 2017 consideran la importancia de que la Institución pueda obtener registros propios de los accidentes de riesgos de trabajo y enfermedades laborales de funcionarios de la Institución reportadas al INS, con el objetivo de tener elementos de análisis que permitan definir estrategias en materia de seguros y prevención de riesgos, este aspecto fue ampliamente expuesto en el Hallazgo 2 del presente informe. Recomienda esta comisión, que una vez que se logre tener información oportuna, confiable y detallada, lo siguiente:

¹⁰ Oficio DJ-954-2016 del 25 de febrero, 2016 remitido a la Gerencia Administrativa



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Que la Dirección de Actuarial, una vez que se cuente con la información estadística básica de las incapacidades por Riesgos Laborales elabore un estudio que determine la conveniencia de mantener la póliza de Riesgos del Trabajo con la modalidad "al costo" en la cual la CCSS asume el pago de incapacidades o por el contrario que sea el ente asegurador el que realice el pago del subsidio.

Que una vez que se disponga de información estadística básica propia de la Caja, **se valore cambiar el pago de incapacidades por Riesgos de Trabajo de salario a subsidio**, tal y como se hizo anteriormente con las incapacidades por Enfermedad Común.” (el destacado no corresponde al original)

De igual manera, otras gestiones efectuadas por esta Comisión, se observa que mediante oficio CIRT-01-2016 de fecha 1 de diciembre 2016 se solicita al Lic. Juan José Sánchez Corrales, Director de la Dirección de Cliente Corporativo del INS, la información sobre los factores empleados por el INS para el cálculo y fijación de las prestaciones en dinero, mediante los cuales se determina el subsidio salarial que esa institución otorga durante el período de incapacidad temporal al trabajador que ha sufrido un riesgo de trabajo.

El 14 de diciembre 2016, mediante oficio DCC-09184-2016, el Lic. Juan Carlos Méndez, Subjefe de la Dirección de Cliente Corporativo del INS, da respuesta al oficio CIRT-01-2016, del 01 de diciembre 2016, indicando:

"...Se informa que para los procesos de pago del subsidio por incapacidad temporal, en los casos reportados como Riesgos del Trabajo, se utiliza como Salario Mínimo Legal (SML) para efectos de las[sic] fórmula de cálculo, el establecido como "salario mínimo de un operario no calificado", según la lista de salarios mínimos por ocupación emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

Asimismo, el grupo de trabajo realizó un ejercicio a manera de ejemplo de la estimación del pago de incapacidades por Riesgos del Trabajo por 52 semanas (364 días), con una muestra de nueve puestos de la Institución considerando el salario estipulado en índice salarial que rige a partir del 01 de julio 2016, como supuesto en este caso 14 anualidades y 16 puntos de carrera profesional, así como el salario de los Trabajadores No Calificados (mensual) contemplado en el Decreto Ejecutivo No 39776 MTSS, indicándose por la Administración que se observa en este ejercicio la diferencia pagada por la CCSS, en exceso de lo que pagaría el INS representa un porcentaje superior al 19% del monto cancelado por las incapacidades por riesgos del trabajo según los puestos de los funcionarios y en las condiciones del ejemplo, sin considerar la implicación sobre las vacaciones, el décimo tercer mes y el aguinaldo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Señala la Comisión Incapacidades Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS que para determinar el impacto económico total que podría tener este tipo de variables en el costo de la póliza, se deben analizar una serie de factores adicionales, entre ellos el cambio en el método de cálculo que se describe en el Manual de Usuarios de Seguro al costo del INS.

El grupo de trabajo conformado para la atención de lo expuesto por esta Auditoría en el oficio 49748, relacionado con el trámite y pago de incapacidades por Riesgos del Trabajo de los funcionarios de la Institución, realizó un análisis pormenorizado de las situaciones operativas, legales y financieras que se encuentran incidiendo en esta temática, recomendando en primera instancia aspectos orientados a disponer de fuentes de información interna para el registro y generación de estadísticas por riesgos de trabajo de colaboradores institucionales y así cuando la Institución disponga de los registros e información confiable, oportuna y de calidad sobre las estadísticas de los riesgos de trabajo se realicen los estudios técnicos pertinentes para determinar la conveniencia de mantener la póliza de Riesgos del Trabajo con la modalidad "al costo" en la cual la CCSS asume el pago de incapacidades o por el contrario que sea el ente asegurador el que realice el pago del subsidio, así como la valoración de cambiar el pago de incapacidades por Riesgos de Trabajo de salario a subsidio, tal y como se hizo anteriormente con las incapacidades por Enfermedad Común.

Al respecto, tal como fue expuesto en el Hallazgo No. 2 el Área de Administración y Aseguramiento de Bienes y Subárea Gestión y Aseguramiento de Bienes, han continuado realizando coordinaciones con el Instituto Nacional de Seguros a fin de que se conforme una comisión interinstitucional con la participación de ambas Instituciones para el análisis de la póliza de riesgo de trabajo suscrita y adicionalmente solicitó una serie de documentos a fin de obtener mayor información sobre los cálculos para determinar la tarifa de renovación, el detalle de costos cargados a la póliza, clasificación detallada de patologías o diagnósticos atendidos por el INS, entre otros aspectos, así como la normativa y legislación que aplican para el régimen de Riesgos de Trabajo.

En razón de lo anterior, es necesario que la Gerencia Médica, la Gerencia Administrativa y la Gerencia Financiera coordinen los aspectos pertinentes para continuar con el análisis y sobre todo la emisión de acciones estratégicas y operativas en esta temática, considerando dos ejes de alta relevancia 1) el abordaje de la captación de información relacionada a las principales incidencias por riesgos del trabajo de los funcionarios de la Institución, 2) Posteriormente, revisar los alcances, términos de la cobertura, prima, aprovechamiento y costo beneficio de la póliza número 0077594, lo cual contribuirá en que se adopten decisiones financieras orientadas a la protección de los intereses económicos de la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De igual manera, es importante que la Administración Activa considere en sus análisis los riesgos exógenos a la institución que podrían afectar las finanzas institucionales ante un eventual incremento en la póliza de riesgos de trabajo, dado que según publicaciones en medios de comunicación escrita a nivel nacional, se ha mencionado la decisión que ha adoptado la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) en cuanto a que se elimine la reserva de capital del Seguro de Riesgos del Trabajo¹¹ del INS y sea trasladado a su patrimonio.

CONCLUSIONES

Constituyen riesgos de trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades (artículo 195 Código de Trabajo).

El Artículo 66 de la Constitución Política de Costa Rica establece como principio que todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y la seguridad en el trabajo, cuyo mandato constitucional se refleja en el artículo 193 del Código de Trabajo, donde se establece que todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo. La responsabilidad del patrono, en cuanto a asegurar contra riesgos del trabajo, subsiste aún en el caso de que el trabajador esté bajo la dirección de intermediarios, de quienes el patrono se valga para la ejecución o realización de los trabajos.

En virtud de lo anterior, la Caja Costarricense de Seguro Social tiene suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, la póliza N° 77594 Riesgos del Trabajo Empleados CCSS, la cual es renovada anualmente y opera con la presentación mensual de la planilla salarial de los funcionarios que emite la Subárea Administración de Salarios de la Dirección de Gestión y Administración de Personal.

El seguro de Riesgos del Trabajo, en el caso del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y las Municipalidades, **operan al costo, de acuerdo con las erogaciones que produzcan los accidentes laborales en cada período anual, es decir, es una póliza que está ligada con la siniestralidad**. Asimismo, la Caja asume y reconoce el monto económico por concepto del subsidio de incapacidad de funcionarios por accidentes o enfermedades laborales otorgada por el INS, como salario, generándole un descuento de un 24% en el cálculo de la prima neta.

¹¹ Las fuentes de ingreso de la reserva del capital del INS son la liquidación anual de resultados del seguro de riesgo del trabajo y un 10 por ciento de las utilidades del Instituto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Caja Costarricense de Seguro Social canceló para el período 2017 por concepto del Seguro de Riesgos del Trabajo ₡3.068.261.900,00 cuyo monto contempla: 1) la **prima de renovación**¹² por ₡2.700.433.735,00 (dos mil setecientos millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y cinco colones 00/100), más el **faltante de prima**¹³ producto del resultado de la **liquidación de la póliza anual del período 2016** por ₡367.828.164.55. En el siguiente cuadro se observa el incremento en el costo del seguro del 2016 al 2017 por ₡844.662.683.13. Cabe indicar que la tarifa de renovación en el período 2016 fue de un 0.36 y en el 2017 se incrementó a un 0.38, a consecuencia del aumento en la siniestralidad del contrato.

COSTO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO
FUNCIONARIOS DE LA CCSS
PERÍODO 2015 – 2018 (PROYECTADO)

AÑO	No. Funcionarios	Monto
2015	50939	₡2 225 505 144,79
2016	51811	₡2 223 599 216,87
2017	53855	₡3 068 261 900,00
2018**	53871	₡3 224 340 357,55

Fuente: Presentación PPT brindada por la Gerencia Financiera a la Auditoría Interna 18/01/18 **Proyección 2018

Dentro de las variables analizadas por el INS para fijar la tarifa de renovación anual, se encuentra lo relativo al monto asegurado donde se considera el costo real de los salarios y la siniestralidad por accidentes de trabajo del personal de la CCSS; variables que constituyen insumos para el cálculo de la Tarifa de Riesgo que es calculada por el Instituto Nacional de Seguro, no teniendo la Institución ningún tipo de injerencia.

De acuerdo con los datos suministrados por el INS, la siniestralidad por accidentes de trabajo del personal de la CCSS pasó de 5526 en el periodo 2015 a 5852 en el período 2016. De acuerdo con el “Informe Siniestralidad y Riesgos del Trabajo de las personas trabajadoras, CCSS 2016-2017” del 27 de noviembre, 2017 realizado por la Dra. Patricia Redondo Escalante, Jefe Área de Salud Ocupacional de la Dirección de Bienestar Social de la Gerencia Administrativa, se observa el siguiente cuadro, donde del año 2012 el índice de incidencias de riesgos de trabajo ha crecido de un 8.35 a un 11 al 2016 e incluso el dato proyectado al 2017 de un 11.46, para un total de 31.591 casos durante los 6 períodos, presentándose una “...tendencia creciente en el tiempo, lo cual implica que el cambio proporcional en accidentes anuales es superior al cambio proporcional de la población laboral.”

¹² **Prima de renovación:** Es el monto provisional que estima el INS al inicio de cada período de vigencia de la póliza, como contraprestación por la cobertura de Riesgos de Trabajo que el INS asume. Manual de Usuario Seguro al Costo 2016 – INS.

¹³ **Liquidación de póliza:** Es un estado de cuenta que se emite al finalizar cada período de vigencia de la póliza, en el que se muestran los sobrantes o faltantes de prima en dicho período. Manual de Usuario Seguro al Costo 2016 – INS.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CASOS DE RIESGOS DE FUNCIONARIOS
DE LA CCSS ATENDIDOS POR EL INS
PERÍODO 2012-2017

AÑO	Total de casos	Población trabajadora	Índice de Incidencia
2012	4129	49468	8,35
2013	4695	59971	7,83
2014	5057	51323	9,85
2015	5526	52175	10,59
2016	5852	53224	11
2017	6332	55252	11,46°
Total	31591		

Fuente: Listado emitido por el INS. Informe elaborado por el Área Salud Ocupacional 27/11/17
Portal de Recursos Humanos. *Proyección 2017

Enuncia la Dra. Redondo en su informe que “El índice de incidencia para los años 2015 y 2016 están muy por encima del índice de incidencia de siniestralidad del país, el cual es de 8.9 y 9.4 respectivamente.”

Una de las principales debilidades que tiene la Institución, es la inexistencia de un sistema de información que le permita registrar incidencias de riesgos de trabajo donde se identifiquen los casos por accidentes de trabajo y los casos de enfermedades laborales de funcionarios de la Institución, datos que se consideran imprescindibles, entre otras cosas, para:

- Conciliar y comparar la información que el INS periódicamente comunica a la Caja y analizar el alcance de la póliza suscrita entre la CCSS – INS por concepto de riesgos de trabajo.
- Estructurar datos estadísticos para el análisis de las causas, períodos otorgados, unidades de adscripción, perfiles profesionales, etc. que provocan esos incidentes y sirva además de insumo para el establecimiento de los distintos planes remediales que permitan fortalecer las acciones realizadas por la Dirección de Bienestar Laboral a través de las Políticas de Salud Ocupacional diseñadas por ese órgano técnico.
- Implementar de acciones efectivas para la higiene y seguridad en el trabajo y la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- Analizar y tomar decisiones para la reducción del costo de la póliza de Riesgos de Trabajo que tiene suscrita la institución.
- Analizar el alcance de la póliza suscrita entre la CCSS – INS por concepto de riesgos de trabajo.
- Analizar técnica y financieramente de la conveniencia de que la CCSS continúe o no asumiendo el pago de incapacidades por riesgo de trabajo de sus funcionarios, o por el contrario que sea el ente asegurador el que realice el pago del subsidio.
- Valorar técnica y financieramente, que el pago de incapacidades por Riesgos de Trabajo continúe siendo reconocido como parte del salario o bien, sea reconocido como un subsidio, tal y como se hizo anteriormente con las incapacidades por Enfermedad Común.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Reitera esta Auditoría Interna, la importancia de que la Administración considere los riesgos exógenos a la institución que podrían afectar las finanzas institucionales ante un eventual incremento en la póliza de riesgos de trabajo por la posible eliminación de la reserva de capital del Seguro de Riesgos del Trabajo, según declaraciones efectuadas por esa entidad aseguradora en varias publicaciones.

Proceso de Riesgos de trabajo debe ser visto de forma integral

Por otra parte, debe considerarse que el tema de “riesgos de trabajo de funcionarios institucionales” refiere a un **único proceso a nivel institucional**, constituido por varias actividades donde participan diferentes unidades de trabajo destacadas en diversas Gerencias, de forma que ninguna de esas unidades tiene a cargo el 100% de las funciones y competencias para poder asumir de manera integral el proceso y gestionarlo bajo una única unidad de mando las funciones administrativas, médicas, técnicas y/o financieras.

De esta forma, el tema tiene un sentido de integralidad que en ningún momento debe verse o analizarse de forma desarticulada, por lo cual la **coordinación en la ejecución de actividades y la cohesión en la toma de decisiones** que gesten los líderes de cada actividad de acuerdo con las tareas particulares que cada uno gestiona, corresponde un aspecto clave en beneficio institucional, sea en la reducción de los costos que la póliza pueda representar, así como en la protección y prevención de accidentes de riesgo de trabajo al mayor activo institucional que Caja posee, el cual es el Recurso Humano, dado que por medio de ellos se logran ejecutar cada uno de los procesos administrativos y estratégicos que en materia de salud y pensiones esta institución brinda al asegurado.

Lo anterior es de vital análisis e interiorización por parte de los actores involucrados, dado que cualquier actividad que se geste en relación con el tema de Riesgos de trabajo, debería ser discutida y analizada en consenso, con el objetivo de promover la adecuada utilización de los recursos institucionales que se invierten en el aseguramiento y prevención de accidentes y enfermedades laborales de la población institucional.

Renovación Póliza de Riesgos de Trabajo funcionarios CCSS 2018

Es importante señalar que el 16 de enero 2018 mediante oficio GF-0136 el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, presenta a la Junta Directiva la propuesta de renovación de la Póliza por Riesgos del Trabajo funcionarios CCSS 2018, suscrita con el Instituto Nacional de Seguros (INS), donde se observa que la “tarifa de riesgo “es de un 0.43%, por lo que el coeficiente de variación entre la tarifa de riesgo 2018 y la tarifa vigente 2017 (0.38) es del 13.16%, lo cual implica que se deba aplicar un recargo del 10% sobre la tarifa vigente (de acuerdo con lo estipulado en el manual de seguro al costo), dando como resultado que la tarifa de renovación para el período 2018 sea de un 0.42%. En este sentido la prima a cancelar por la Institución para el presente período asciende a ₡3.224.340.357.55 que en términos relativos corresponde a un incremento del 5.08% respecto a la prima del período 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

A continuación, se presenta la cantidad de casos atendidos por el INS y el costo de siniestralidad del período 2015 al 2016 donde se puede observar que ha venido en aumento. Así también se presenta la “Tarifa de Riesgo” que se define por la relación del Costo Medio de siniestralidad de los últimos 5 años entre los montos promedio (salarios reportados, menos el descuento del 24%) del mismo período, donde se indica que la tarifa del 2017 era de un 0.38% y para el presente período de renovación 2018 asciende a 0.42% tal como se indicó anteriormente, razón por la cual preocupa a esta Auditoría Interna el incremento en la tasa de riesgos que anualmente está siendo afectada por los casos de siniestralidad, siendo importante que las autoridades institucionales definan las estrategias oportunas para que estas incidencias disminuyan y que éstas impacten positivamente en las finanzas institucionales.

PÓLIZA DE RIESGOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS CCSS PERÍODOS 2015-2018

Período	Funcionarios atendidos			Siniestralidad		Tarifa de Riesgo		Prima Anual Tarifa renovación	
	Población Trabajadora	Cantidad de casos	Índice de Incidencia	Costo Siniestralidad	Costo Medio	Tarifa de Riesgo	Tarifa de Renovación	Prima	Incremento porcentual del costo
2015	52175	5526	10,59	€ 791 754 301 468,00	€ 3 037 850 527,00	0.34%	0.34%	-	-
2016	53224	5852	11	€ 921 984 193 600,00	€ 3 024 804 359,00	0.36%	0.36%	€ 2 223 599 216,87	5.88%
2017	55252	6332	11,46	€ 952 666 302 474,00	€ 3 710 945 416,00	0.38%	0.38%	€ 3 068 261 900,00	5.96%
PERÍODO 2018						0.43%	0.42%	€3 224 340 357,55	5.08%

Fuente: Elaboración propia con base en Índice de Incidencia según Área Salud Ocupacional y Costo Siniestralidad Oficio AAAB-618/SGAB-644 y GF 0136-2018.

RECOMENDACIONES

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO; LIC. RÓNALD LACAYO MONGE, GERENTE ADMINISTRATIVO; DRA. MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, GERENTE MÉDICA, O QUIENES OCUPEN SU CARGOS

El “aseguramiento de trabajadores de la CCSS contra riesgos de trabajo” abarca la gestión de actividades administrativas, médicas, técnicas y financieras que suponen en su conjunto la integralidad de un **único proceso a nivel institucional**, donde participan activamente unidades de trabajo destacadas en diversas Gerencias, siendo necesaria la **coordinación en la ejecución de tareas y la cohesión en la toma de decisiones** que gesten los líderes de acuerdo con las funciones particulares que cada uno gestiona; dado que las decisiones que se implementen en alguna etapa del proceso, impactarán en el logro de los objetivos y resultados de las otras etapas, razón por la cual, únicamente si este proceso es analizado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

integralmente se logrará cumplir con dos preceptos fundamentales como la protección y prevención de accidentes y enfermedades laborales lo que proporcionalmente se verá reflejado en la reducción del costo de la póliza de seguros de riesgo de trabajo suscrita, para lo cual se recomienda:

1. **Conformen** un equipo de trabajo Intergerencial, sin menoscabo de otras instancias técnicas que se consideren oportunas, (la coordinación del equipo de trabajo estará a cargo de la Gerencia Financiera) para que en conjunto **analicen** los aspectos señalados en los hallazgos 1, 2 y 3, así como las situaciones expuestas en el informe AAAB-139-2017 del 04 de abril de 2017 de la Comisión Incapacidades Riesgos del Trabajo de funcionarios de la CCSS, la cual fue conformada para la atención de los requerimientos de Junta Directiva, Auditoría y Gerencias respecto al tema de la póliza de riesgos de trabajo; y **efectúen** las acciones necesarias para el análisis y atención de al menos los siguientes temas:
 - a. Valorar el desarrollo e implementación de una solución tecnológica integrada, que permita a la Institución la captación de información en cuanto al registro de incidencias de riesgos de trabajo, donde se identifiquen tanto los casos por accidentes de trabajo como los casos de enfermedades laborales de funcionarios de la Institución, así como la captación de información de costos de incapacidades de RT y períodos otorgados, unidad de adscripción del funcionario, patologías o diagnósticos referidos, causas de accidente o enfermedad RT, perfiles profesionales, funcionarios fallecidos y sus beneficiarios por causa de accidente o enfermedad laboral, etc., elemento considerado como medular para la toma de decisiones estratégicas a nivel institucional. Para lo cual debe considerar de forma integral las necesidades de información que requiere cada instancia técnica institucional que participa en el proceso, así como verificar si los proyectos que actualmente se están gestando a nivel Institucional, tales como el Expediente Único en Salud (EDUS) como el Plan de Innovación Tecnología podría llegar a solventar la necesidad de información de registro y costo de incidencias de riesgos de trabajo de los funcionarios de la CCSS a fin de coordinar con el Director de proyecto, según corresponda.
 - b. Análisis de los casos y costo de siniestralidades de riesgos de trabajo de funcionarios de la Institución para el establecimiento de estrategias, y, conciliación de la información que el INS periódicamente comunica a la Caja.
 - c. Análisis del alcance de las condiciones generales y particulares de la póliza suscrita entre la CCSS – INS por concepto de riesgos de trabajo y negociación de la misma, de considerarse necesario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- d. Análisis de la factibilidad técnica y legal de solicitar al INS o la instancia técnica que corresponda, la revisión de la forma de cálculo del costo de la póliza según “Manual de Usuario Seguros al Costo - Riesgos del Trabajo” establecido por el INS, a efectos de tener mayores
- e. Análisis y desarrollo de estrategias integrales, para la reducción del costo de la póliza de Riesgos de Trabajo que tiene suscrita la institución.
- f. Análisis técnico, legal y financiero del pago de subsidio de incapacidades por riesgo de trabajo de los funcionarios de la CCSS, donde se determine si este subsidio se continúa asumiendo por parte de la Institución, o bien, que sea cancelado por el ente asegurador.
- g. Valoración técnica y financiera de que el pago de incapacidades por Riesgos de Trabajo continúe siendo reconocido como parte del salario; o bien, sea reconocido como un subsidio, tal y como se hizo anteriormente con las incapacidades por Enfermedad Común.
- h. Establecimiento de estrategia de comunicación y sensibilización a nivel institucional sobre la importancia del registro completo y oportuno de las incidencias de riesgos de trabajo de los funcionarios de la CCSS reportados al INS, según sea enfermedad laboral o accidente de trabajo, así como la publicidad del abordaje que se va a realizar para la obtención de esta información.
- i. Establecimiento de estrategia de comunicación y sensibilización a nivel institucional sobre la importancia y responsabilidad que tiene cada Titular Subordinado sobre asegurar que sus áreas de trabajo tengan las condiciones mínimas de seguridad y prevención de accidentes y/o enfermedades laborales de conformidad con las normativas institucionales, nacionales o internacionales, según corresponda, así como sensibilización a todo el personal de la institución sobre sus obligaciones de cumplir y acatar las disposiciones que se promulguen.
- j. Analizar lo planteado por el INS en oficio DCC-00389-2018 del 18 de enero, 2018 referente al tema de “teletrabajo” y establecer las acciones, procedimientos o políticas que correspondan, para asegurar la salud ocupacional de los trabajadores que laboran mediante esa modalidad, asimismo, comunicar e informar a quienes corresponda que ante la ocurrencia de un accidente o enfermedad laboral se deberá consignar en el formulario “Aviso de accidente o enfermedad de trabajo y orden de atención médica”, en la información concerniente a la descripción del accidente, que el trabajador se encontraba laborando bajo esta modalidad.

Para la acreditación del cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, el Plan de trabajo aprobado formalmente por las tres Gerencias donde se establezca la Gerencia o unidad técnica responsable y se refleje la forma en que se monitoreará el avance y cumplimiento de cada actividad, quedando bajo entera responsabilidad de las Gerencias, el debido desarrollo e implementación del plan.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En consenso con la Administración, el plazo para la remisión del Plan de Trabajo para el debido cumplimiento de esta recomendación es de 6 meses.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron con los Asesores de la Gerencia Financiera y Gerencia Médica, Licda. Ailyn Carmona Corrales y Lic. Gilberto León Salazar, respectivamente; cuyas observaciones fueron consideradas en este informe. Cabe indicar que pese a la convocatoria efectuada por esta Auditoría mediante oficio N°5099 del 23 de enero 2018, ningún representante de la Gerencia Administrativa asistió al comentario del informe.

Observaciones planteadas por la Administración Activa

Gerencia Médica.

- Comenta el Lic. León, que en relación con el inciso a) que, en cuanto a la elaboración de un sistema de información, primeramente, debe considerarse que el SIES tiene una variable que permite identificar el Riesgo Excluido, lo que se debería realizarse es verificar la utilización de esa variable en todos los establecimientos de salud del SIES en la Consulta Médica de Empleados. Cabe señalar que esta información fue corroborada por el MSc. Leslie Vargas Vásquez del Área de Estadística.

Gerencia Financiera

- En relación con inciso a) de la recomendación, expone la Licda. Ailyn Carmona Corrales modificar la redacción a fin de que se lea al inicio: “valorar el desarrollo e implementación de una solución tecnológica integrada...” Solicita se valore eliminar de este mismo inciso lo referente a “...fortalecer las acciones realizadas por la Dirección de Bienestar Laboral a través de la Políticas de Salud Ocupacional...”, dado que es un aspecto exclusivo de la Gerencia Administrativa y además es un actividad que es uno de los muchos productos que se generarán del análisis de información cuando la Institución logre tener su propia base de datos de información sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- En cuanto al inciso d) donde refiere al tema del cálculo de costo de la póliza, solicita se valore modificar la redacción de la acción de “...negociar la forma de cálculo...” por “...solicitar una variación en la fórmula de cálculo”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- En relación con la acreditación de la recomendación, le preocupa el tiempo del cumplimiento que se tarde la Administración en llevar a cabo todas las actividades, en especial la implementación de un sistema de información; por lo cual aclara la Auditoría que la recomendación estaría dándose por cumplida una vez que se remita a este Órgano de Control y Fiscalización el programa de trabajo debidamente aprobado por las tres gerencias, donde se indique el responsable de ejecución y la forma en que se monitoreará el avance y cumplimiento de cada actividad.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Licda. Laura Marcela Varela Gutiérrez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Elsa Valverde Gutiérrez
JEFE SUB ÁREA

Lic. Randall Jiménez Saborio
JEFE ÁREA

RJS/EVG/LMVG/lba



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1 Oficio DCC-00389-2018



"La sostenibilidad no es una disciplina, es una actitud." Ezio Manzini

DCC-00389-2018
San José, 18 de Enero del 2018

Sra.
Laura Varela Gutiérrez

Referencia: Solicitud de aclaración a consulta de la Auditoría de la CCSS sobre la modalidad de teletrabajo.

Estimada Señora:

En atención a las consultas presentadas, seguidamente nos permitimos brindar nuestras aclaraciones sobre el tema del teletrabajo: El teletrabajo permite la descentralización del lugar de trabajo, no requiere de la permanencia del colaborador en la empresa, el trabajo se realiza a través de medios tecnológicos (Fax, teléfono, internet, ordenador, etc.) es decir, tecnologías y sistemas que accedan la comunicación y el trabajo a distancia.

En el caso de la ocurrencia de un evento, se debe cumplir con lo estipulado en el Código de Trabajo, según el artículo 196 del Código de Trabajo el cual recita:

Artículo 196.-

"Se denomina accidente de trabajo a todo accidente que le suceda al trabajador como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente, de la capacidad para el trabajo.

También se calificará de accidente de trabajo, el que ocurra al trabajador en las siguientes circunstancias:

- a) En el trayecto usual de su domicilio al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúa no haya sido interrumpido o variado, por motivo de su interés personal, siempre que el patrono proporcione directamente o pague el transporte, igualmente cuando en el acceso al centro de trabajo deban afrontarse peligros de naturaleza especial, que se consideren inherentes al trabajo mismo. En todos los demás casos de accidente en el trayecto, cuando el recorrido que efectúe el trabajador no haya sido variado por interés personal de éste, las prestaciones que se cubran serán aquellas estipuladas en este Código y que no hayan sido otorgadas por otros regímenes de seguridad social, parcial o totalmente.*
- b) En el cumplimiento de órdenes del patrono, o en la prestación de un servicio bajo su autoridad, aunque el accidente ocurra fuera del lugar de trabajo y después de finalizar la jornada.*
- c) En el curso de una interrupción del trabajo, antes de empezarlo o después de terminarlo, si el trabajador se encontrare en el lugar de trabajo o en el local de la empresa, establecimiento o explotación, con el consentimiento expreso o tácito del patrono o de sus representantes.*
- ch) En cualquiera de los eventos que define el inciso e) del artículo 71 del presente Código".*



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105



Somos *esencial*[®]
COSTA
RICA



"La sostenibilidad no es una disciplina, es una actitud." Ezio Manzini

Consecuentemente, el Patrono que implemente esta modalidad debe tomar en cuenta el riesgo moral tácito que conlleva la figura, por lo que debe interponer mecanismos de control como:

1. Garantizar las condiciones de higiene y de medio ambiente a los colaboradores.
2. Establecer las medidas preventivas y correctivas en materia de Salud Ocupacional.
3. Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 214 inciso d) y 282 del Código de Trabajo, los cuales definen que la empresa debe implementar en todos sus lugares de trabajo las medidas correspondientes en este aspecto.

También es importante mencionar que el Instituto Nacional de Seguros (INS), facultado por los artículos 214 inciso c), 284 y 289 del Código de Trabajo podrá ejercer inspecciones e investigaciones de las condiciones de Salud Ocupacional de los trabajadores en la modalidad de Teletrabajo.

Se excluyen de esta cobertura los riesgos del trabajo que se produzcan en las circunstancias señaladas en el artículo 199 del citado Código.

No será necesario remitir al Instituto un listado de los trabajadores que se encuentran bajo esta modalidad; pero ante la ocurrencia de un accidente en estas circunstancias, el Patrono deberá consignar en el formulario "Aviso de accidente o enfermedad de trabajo y orden de atención médica", en la información concerniente a la descripción del accidente, que el trabajador se encontraba laborando bajo esta modalidad.

No omito manifestarle que el Patrono deberá garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos del Código de Trabajo, su reglamento y los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen

Esperamos que esta información sea de su utilidad y quedamos atentos a cualquier consulta sobre el particular

RT-00098-2018

Atentamente,

Dirección de Cliente Corporativo

Maureen Vega/INS

Visto Bueno

Dirección de Cliente Corporativo

Jefe
Juan José Sánchez/INS

Enviado: 01/18/2018 02:26:23 PM

cc: Róger Arias/INS, Sidney Viales/INS, Grupo DCC Ejecutivo 3, Gabriela Calderón/INS, Ileana Rojas/INS, María Auxiliadora Villalta, Sileny Espinoza Acosta, Eida Jiménez Pereira